



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL



Municipalidad de Arica

Número de Informe: 412/2017
29 de septiembre de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.010/2017
REF.: N° 152.136/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

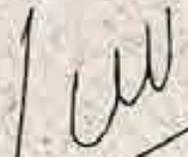
OFICIO N° 3884

ARICA, 29 SET. 2017

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 412, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos efectuados por comisiones, viáticos y dietas pagadas a los concejales de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

Remite
Antecedentes

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

C/copia a:
Unidad de Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Arica y Parinacota
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.010/2017
REF.: N° 152.136/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

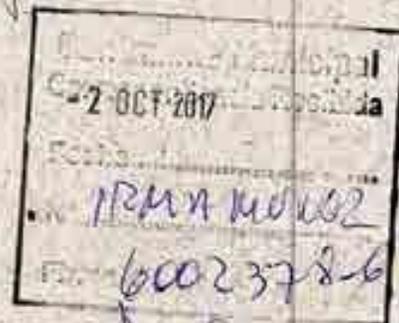
OFICIO N° 3885

ARICA, 29 SET. 2017

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 412, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos efectuados por comisiones, viáticos y dietas pagadas a los concejales de la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



Remite
Antecedentes

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.010/2017
REF.: N° 152.136/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 3886

ARICA, 29 SET. 2017

Adjunto remito copia del Informe Final N° 412, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**Remite
Antecedentes**

**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL**
02 OCT 2017
N°: _____


**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.010/2017
REF.: N° 152.136/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 3887

ARICA, 29 SET. 2017

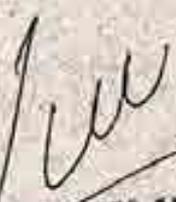
Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 412, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos efectuados por comisiones, viáticos y dietas pagadas a los concejales de la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



ELVIRA DIAZ PIZARRO
5.759.208-7

02/10/17


~~HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República~~

**Remite
Antecedentes**

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 412, de 2017.
Municipalidad de Arica.

Objetivo: Realizar una auditoría a los gastos efectuados por concepto de dietas y de cometidos, pagados a los concejales de la Municipalidad de Arica. Asimismo, verificar el uso de los bienes institucionales que les fueran asignados, todo lo anterior para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Fueron revisados los antecedentes de respaldo relacionados con el pago de las dietas a los concejales?
- ¿Se justificó debidamente la participación de los ediles en las actividades de capacitación y giras técnicas a las que asistieron?
- ¿Los bienes otorgados por el municipio a los concejales fueron debidamente devueltos por éstos últimos?, y de no ser así, ¿se emprendieron las acciones para su restitución?

Principales resultados:

- Se constató el pago en exceso por \$ 17.869.315, por las dietas enteradas a los concejales por su asistencia incompleta a las sesiones ordinarias y extraordinarias efectuadas en el periodo auditado, incumpliendo de esta manera, lo estipulado en el artículo 88, de la ley N° 18.695, en armonía con el criterio contenido entre otros, en los dictámenes N°s. 607, de 2004; 56.084 y 60.404, ambos de 2006, y 76.047, de 2015, todos de esta Contraloría General, los que establecen que el pago de la dieta procederá únicamente en la medida que se cumpla con tres requisitos copulativos; que se celebre la respectiva sesión o comisión de trabajo; que el concejal asista, y que éste se encuentre presente durante todo el desarrollo hasta su término.
- Se verificó que esa entidad edilicia desembolsó las sumas de \$ 35.273.673 y \$ 36.499.706, para la realización de cometidos internacionales y nacionales respectivamente para la participación de concejales de la comuna en diversas actividades de capacitación, gremiales y otras, sin que sea posible, de los antecedentes analizados, determinar su correspondencia con las funciones que estos deben desarrollar, ni que con su asistencia hayan actualizado o incrementado sus conocimientos y destrezas para el buen desempeño de sus cargos en materias relacionadas, específicamente, con la gestión municipal.
- De igual manera, se pudo constatar que los actos administrativos, mediante los cuales se autorizaron los cometidos detallados en el anexo N° 5 del presente informe, se limitan a indicar la autorización del pago por concepto de pasajes, inscripción, viáticos y traslados, pero no se exponen las razones que justifiquen la necesidad de designar específicamente a un concejal o más de uno ni de la conveniencia que su asistencia significa para la gestión municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se determinó que la entidad edilicia, asignó a los concejales equipos móviles con planes de telefonía, contrato en el cual se generaron gastos que excedían a aquellos establecidos en los respectivos planes, por la suma de \$ 4.042.131, por concepto de voz y de \$ 1.419.361, por el uso del sistema roaming internacional.
- En razón de los hallazgos antes descritos, la Municipalidad de Arica deberá exigir el reintegro de dichos montos, bajo apercibimiento de formular el reparo pertinente, en conformidad con lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la referida ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 3/2017
PREG N° 18.010/2017
REF.: N° 152.136/2017

**INFORME FINAL N° 412, DE 2017, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS DE LOS
CONCEJALES DE LA MUNICIPALIDAD
DE ARICA.**

ARICA, 29 SET. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los gastos efectuados por comisiones, viáticos y dietas pagadas a los concejales de la Municipalidad de Arica, en el marco del cumplimiento de sus funciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las funcionarias Nathalie Moya Espinoza, y Margarita Macías Montero, auditora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Según antecedentes surgidos en los medios de comunicación respecto a los gastos pagados por algunos municipios, por concepto de cometidos, viáticos e inscripciones a los cursos, seminarios y talleres de concejales al extranjero a los que asisten y el impacto que éstos han tenido en su gestión, es que esta Contraloría Regional consideró pertinente incorporar dentro de su plan anual de fiscalización la presente auditoría.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe consignar que tal como dispone la mencionada ley N° 18.695, en sus artículos 71 y 72, en cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones señaladas en esa norma.

Enseguida, corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 del anotado cuerpo legal, los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros, agregando el inciso quinto, en lo que interesa, que la dieta completa solo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquella según el número de inasistencia del concejal.

A su vez, el inciso sexto del mencionado artículo, establece que sin perjuicio de lo anterior, cada concejal tendrá derecho anualmente a una asignación adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a siete coma ocho unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el concejo en dicho periodo.

Por otro lado, es importante mencionar que de conformidad con el artículo 79, letra II), inciso tercero, de la ya señalada ley N° 18.695, corresponderá emitir un informe respecto de los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional, o que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días, consignando, además, su costo, el que deberá incluirse en el acta de la sesión respectiva.

Cabe señalar, que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 88 de la mencionada ley, cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales fondos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al monto del viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos.

Luego, en relación al viático, este tiene por objeto, conforme al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, subsidiar los gastos de alimentación y alojamiento en que deban incurrir los beneficiarios del mismo, cuando por razones de servicio se ausenten del lugar de desempeño habitual de sus funciones.

Siendo ello así, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública, y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados.

Finalmente, cabe señalar que con carácter de reservado, el 1 de agosto del año en curso, fue puesto en conocimiento de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Arica el Preinforme de Observaciones N° 412, de 2017, con la finalidad de que ese municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 4.905, de la presente anualidad, cuyos antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a los gastos efectuados por concepto de dietas y de cometidos pagados a los concejales de la Municipalidad de Arica, verificando para ello su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como también el pago de viáticos, rendiciones y labores efectuadas, compra de pasajes y la entrega de fondos por rendir, destinados a solventar las labores realizadas en cometidos nacionales e internacionales que éstos realizaron. Asimismo, verificar el uso de bienes institucionales que les fueran asignados, tales como vehículo, celulares, notebook y tablets, todo lo anterior para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

La finalidad del examen fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, que estas se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la señalada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y las resoluciones N°s. 759, de 2003 y 30, de 2015, ambas de este Organismo de Control, que Fijan Normas de Procedimiento sobre Rendición Cuentas.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que este Órgano de Control formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especial relevancia por este Ente Contralor, en tanto se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto respecto a los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de gastos devengados y pagados a los concejales, por concepto de dietas, pasajes, viáticos e inscripción en cursos, realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, ascendió a un total de \$ 261.113.701, del cual se examinó el 100 % y cuyo desglose se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Universo y Muestra.

MATERIA	UNIVERSO EN \$	MUESTRA EN \$	N° DE REGISTROS
Dietas.	171.643.180	171.643.180	26
Fondos a rendir.	32.711.818	32.711.818	30
Gastos por Cometidos.	56.758.703	56.758.703	82
TOTAL	261.113.701	261.113.701	138

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

Además, se analizaron partidas adicionales no incluidas en la muestra, correspondientes a los cometidos internacionales efectuados fuera del periodo auditado, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 2. Partidas adicionales.

ACTIVIDAD	AÑO	CIUDAD	MONTO OTORGADO EN \$
Intercambio de experiencias en el ámbito del desarrollo social y local, temas centrales a las acciones adoptadas para el desarrollo inclusivo de grupos vulnerables	2013	Tacna Perú	458.997
Visita técnica para recibir conocimientos, experiencias, lecciones medidas preventivas y mitigación y acciones de educación hacia la comunidad	2014	Tokio Japón	8.649.220
Pasantía denominada "Planificación y Ordenamiento Territorial Participativo"	2014	Guayaquil Ecuador	3.750.855
Participación de charlas y talleres, tema "desarrollo de eventos deportivos vinculados al mar"	2014	San Diego California	4.656.162
TOTAL			17.515.234

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es dable hacer presente, que la información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Arica, mediante sucesivas entregas de documentación siendo la última el 1 de junio de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre la ejecución de auditorías interna.

Se verificó que la Dirección de Control no ha realizado auditorías a los gastos relacionados con los pagos efectuados a los concejales en los últimos tres años, conforme lo indicado por la Jefa del Departamento de Auditoría Operativa Interna dependiente de aquella, mediante certificado N° 1, de 2017.

Agrega, que las auditorías internas se planifican en base a una matriz de riesgo, y considerando que todos los gastos asociados a los concejales, son revisados por el Departamento de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Control, éstos no son considerados una materia riesgosa.

Sobre el particular, corresponde recordar que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la anotada ley N° 18.695, le corresponde a la unidad encargada de control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representar al Alcalde en los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo y colaborar directamente con este último para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras.

Precisado lo anterior, corresponde indicar que lo descrito en el presente numeral constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en los numerales 38 y 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Por su parte, su numeral 72, establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos necesarios para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que la Dirección de Control de ese municipio, ha establecido que el gasto relacionado con los concejales no es catalogado como riesgoso, lo cual se debe principalmente a las medidas implementadas, enfocadas a la revisión de los decretos de pago, donde se realizan las observaciones y se adoptan las medidas correspondientes.

Asimismo, informa que procederá a dictar un instructivo que regule el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas y fondos a rendir respecto de los cometidos nacionales e internacionales efectuados por los ediles.

Sobre la materia, si bien se acogen los argumentos presentados por el municipio en sus descargos, la observación debe mantenerse, en atención a que en esta oportunidad no se acredita la implementación de la medida adoptada.

2. En cuanto a la planificación de auditorías.

Al respecto, y conforme a lo indicado anteriormente, se determinó que el Departamento de Auditoría Operativa Interna, trabaja con una planificación anual de auditoría que se construye en base a riesgo y de acuerdo a la normativa COSO I y II.

Sobre el particular, cabe señalar que para el año 2014 y 2016, el programa de auditoría fue aprobado mediante los decretos alcaldicios N°s. 6.904 y 14.135, de 2014 y 2016, respectivamente.

No obstante lo anterior, para el año 2015, si bien se planificaron las auditorías del año respectivo, el programa no fue aprobado por la autoridad edilicia mediante el acto administrativo respectivo, lo que fue confirmado por el Director de Control mediante el certificado N° 5, de 2017.

Lo anterior, no se aviene con lo estipulado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en donde indica, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medios de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

A su vez, incumple lo indicado en el numeral 46 de la ya referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en donde señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la autoridad reconoce el alcance formulado e indica que a futuro se adoptarán las medidas tendientes a que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dicha situación no se reitere, de modo que cada plan de auditoría sea debidamente aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

Sobre la materia, al tratarse la presente observación de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada, y que la medida que el organismo auditado adoptará para evitar la ocurrencia de situaciones como la descrita tendrá efectos futuros, corresponde mantener lo objetado.

3. Respecto a la seguridad de los servidores.

Se efectuó una revisión a la sala de servidores de la municipalidad, advirtiéndose que no cuenta con una instalación de respaldo de la información fuera de sus dependencias, por lo que no se encuentra protegida ante posibles daños producto de algún desastre en el sitio principal, situación confirmada por el Jefe de Computación, a través del acta de fiscalización N° 3, de 18 de mayo del año en curso.

Dicha situación infringe lo preceptuado en el artículo 24, letra d), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual señala, en lo específico, que se deberá realizar copias de respaldo de la información y las aplicaciones críticas para la misión de la institución en forma periódica en una ubicación remota, un nivel mínimo de información de respaldo, junto con registros exactos y completos de las copias de respaldo y los procedimientos documentados de restablecimiento, cuya instalación deberá estar emplazada a una distancia tal que escape de cualquier daño producto de un desastre en el sitio principal.

Asimismo, la citada disposición precisa que en ámbitos críticos para la institución, se deberán almacenar al menos tres generaciones o ciclos de información de respaldo, lo cual no ocurre en la especie.

En su oficio de respuesta, el Alcalde indica que a raíz de lo observado, se ha establecido un procedimiento de respaldo de datos, conjuntamente con la instalación de un disco duro externo para su almacenamiento.

Agrega, que en lo referente al resguardo de la información, ello se efectuará en las dependencias del edificio consistorial del municipio y en las oficinas administrativas.

Al respecto, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por la autoridad, estos no resultan suficientes para subsanar lo advertido, dado que las medidas anunciadas serán implementadas a futuro, debiendo mantenerse el alcance formulado.

4. Sobre la seguridad del sector donde se almacenan las cajas fuertes.

Como resultado de las indagaciones efectuadas, en relación a las cajas fuertes custodiadas por el Departamento de Tesorería, en las cuales se resguardan dinero en efectivo y documentos bancarios,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se advierte que éstas se encuentran en el sector de cajas de recaudación, ubicado en el [REDACTED] del edificio [REDACTED], se mantienen con llave y el recinto cuenta con un botón de pánico en caso de robo.

No obstante lo expuesto, se evidenció que la puerta de acceso al sector de cajas permanece abierta durante todo el día, protegida por la reja de la puerta de acceso principal, la cual durante la jornada laboral, se mantiene abierta.

Sobre el particular, cabe precisar que la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, señala en su numeral 62 que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección, agregando que el grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida.

Por otra parte, el numeral 63 indica que al determinarse la vulnerabilidad de un activo debe considerarse también su costo, la facilidad de transporte, la canjeabilidad y el supuesto riesgo de pérdida o de utilización indebida, lo cual no consta que observe en este caso.

Sobre este punto, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación.

5. Sobre la ausencia de pólizas de fianza.

Como resultado de las indagaciones efectuadas, se determinó que en la actualidad existen 25 fondos a rendir a cargo de funcionarios de planta y/o contrata.

Sobre la materia, y de la revisión efectuada en el Sistema de Información de Administración de Personal del Estado, que mantiene esta Entidad e Control, para comprobar la existencia de pólizas para manejo de valores fiscales, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Dos funcionarios no cuentan con póliza de fidelidad funcionaria para el manejo de valores fiscales a la fecha de la presente fiscalización, como se expone en la tabla N° 3.

b) Asimismo, se determinaron tres casos, en que se asignaron fondos municipales con anterioridad a tramitar la propuesta de fianza ante esta Entidad de Control.

Tabla N° 3. Detalle de Pólizas de Fianza.

NOMBRE	CALIDAD CONTRACTUAL	DECRETO QUE ENTREGA FONDO FIJO		OBSERVACIÓN
		N°	AÑO	
José Bastías Vilches	Contrata	3.382	2017	No cuenta con póliza





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	CALIDAD CONTRACTUAL	DECRETO QUE ENTREGA FONDO FIJO		OBSERVACIÓN
		N°	AÑO	
Roberto Araya Reyes	Planta	757	2017	Tiene póliza de conducción
Pablo Maturana Fuentes	Contrata	1.944	2017	Propuesta de fianza 17-02-2017
Christian Díaz Ramírez	Contrata	658	2017	Propuesta de fianza 23-01-2017
Francisco Plaza Lillo	Contrata	351	2017	Propuesta de fianza 26-01-2017

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

Sobre lo observado en las letras a) y b) precedentes, es dable señalar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 68, de la ley N° 10.336, ya citada, todo funcionario o empleado que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes fiscales, de cualquier naturaleza, deberá rendir una caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Por otra parte el artículo 73, letra c), del mismo cuerpo legal, indica que las cauciones que deben rendirse estarán sujetas a la calificación y aprobación del Contralor y sólo podrán consistir, entre otros, en pólizas de seguros de fianza o responsabilidad personal, contratadas a la orden del Contralor en alguna institución con personalidad jurídica o sociedad anónima expresamente autorizada por el Presidente de la República para atender esta clase de contrato.

Sobre lo observado, la autoridad comunal señala que los señores José Bastías Vilches, Roberto Araya Reyes, Christian Díaz Ramírez y Francisco Plaza Lillo, cuentan con póliza de fianza vigente, y que su deducción se hizo efectiva a partir del mes de enero y febrero de 2017, respectivamente, conforme se aprecia en las capturas de pantalla de las liquidaciones de sueldo de los aludidos funcionarios.

Finalmente, agrega que la propuesta de fianza de don Pablo Maturana Fuentes, ingresó a tramitación a esta Sede Regional el 23 de febrero del año en curso.

En base a lo expuesto, se mantienen ambas observaciones, dado que el municipio no presenta antecedentes que den cuenta de la tramitación oportuna ante este Organismo de Control de las referidas cauciones para los funcionarios antes individualizados.

6. En relación a las conciliaciones bancarias.

Del examen de la cuenta corriente bancaria N° 447297-7, "Administración de Fondos Municipales", del Banco Santander,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sucursal Arica, se verificó que las conciliaciones bancarias del periodo comprendido entre diciembre de 2016 y abril de 2017, no presentaban diferencias.

No obstante lo señalado precedentemente, cabe observar las siguientes situaciones:

a) Con fecha 28 de febrero se emitió el cheque N° 57586, por un monto de \$ 7.048, a nombre de Inversiones y Comercial María Loreto Lisboa González E.I.R.L., el que posteriormente fue anulado y pagado mediante transferencia bancaria.

Contablemente, el citado cheque no fue anulado y tampoco fue registrada la transferencia bancaria, lo que fue confirmado por el Jefe de Tesorería mediante certificado en donde indica que solo se realizó la anulación física del documento en cuestión.

Lo anterior, conforme lo señala el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, contraviene el principio de devengado, que establece, en lo que interesa, que se deben registrar todos los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independiente de que estos hayan sido o no percibidos, el de realización, que indica que se deben reconocer los resultados económicos sólo cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o práctica comercial aplicable y el principio de exposición, el que dispone que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financiera de las entidades contables.

b) De la revisión de la conciliación bancaria del mes de abril 2017, se determinó que en el detalle de los cheques girados y no cobrados se incluyó la transferencia bancaria N° 350020, por un monto total de \$ 843.279, desglosado como se detalla en la tabla siguiente.

Tabla N° 4. Detalle de Transferencia.

NÚMERO TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE	MONTO EN \$	FECHA DE PAGO EFECTIVO
350020	18-04-2017	Asociación de Funcionarios Municipales	1.500	03-05-2017
		Municipalidad de Arica	286.344	03-05-2017
		Municipalidad de Arica	555.435	03-05-2017

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

Consultado al respecto, el Tesorero Municipal indicó, mediante certificado del día 1 de junio de 2017, que los montos corresponden a descuentos de personal de extinción, para pago de cotizaciones previsionales, bienestar municipal y asociación de funcionarios municipales, y que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el pago se realizó mediante el egreso N° 13-1601, de 18 de abril de 2017, no obstante la transferencia efectiva se realizó el 3 de mayo de la misma anualidad.

Lo anterior no se aviene con los citados principios contables de devengado, realizado y exposición, indicados en el anotado oficio circular N° 60.820, de 2005.

c) De la revisión de las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre de 2016 y abril de 2017, se determinó que se incluyeron 25 cheques que se encontraban caducados al momento de la confección de la referida conciliación, por un total de \$ 21.627.751, de acuerdo al detalle que se presenta en el anexo N° 1.

Cabe precisar que estos documentos, tal y como se expone en los oficios circulares N°s. 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ambos de la Contraloría General de la República, luego de ser eliminados de la nómina de cheques girados y no cobrados, debe generarse simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación.

No obstante lo anterior, se constató que el municipio realizó dichos ajustes, de acuerdo al procedimiento contable K-03, contenido en el referido oficio circular N° 36.640, de manera extemporánea, incumpliendo con esto el anotado principio de devengado, el que establece que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, es decir, para este caso en particular, cuando el cheque caduca.

Sobre el particular, la autoridad comunal no se pronunció en su respuesta al preinforme del rubro, por lo que las observaciones deben mantenerse.

7. Respecto a la segregación de funciones.

De las indagaciones realizadas se determinó que las conciliaciones bancarias son realizadas por la funcionaria Lorena Sepúlveda, quien además se encuentra autorizada para girar en las cuentas corrientes de acuerdo a lo estipulado en el oficio N° 3.005, de 14 de julio de 2016, de esta Contraloría Regional, situación confirmada por el Tesorero Municipal, mediante el acta de fiscalización N° 3, de 2017.

Lo anterior no se aviene con el numeral 54 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

A su vez, el numeral 55 de la misma norma, indica que las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones claves figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, el municipio no se pronuncia al respecto, debiendo mantenerse lo objetado.

8. En relación a los manuales de procedimientos.

a) Se determinó que el concejo municipal no cuenta con un procedimiento o reglamento interrior que regule las reuniones por comisiones, por tanto no está establecida la cantidad, periodicidad y materias que deben tratarse, lo cual fue confirmado por el Secretario Municipal, mediante acta de fiscalización N° 1, de 28 de marzo de 2017.

b) Se verificó que la entidad comunal no cuenta con un instructivo o reglamento que regule la manera en la que deben rendir cuenta los concejales respecto de los anticipos de fondos, en donde se establezcan los montos máximos aceptados por concepto de movilización, específicamente en traslados entre ciudades, y los documentos que sirven de sustento para los gastos rendidos, lo cual fue corroborado por don Erwin Montenegro Pacheco fiscalizador de la Dirección de Control de esa entidad, mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2017.

Lo observado en las letras a) y b) precedentes, no se avienen a lo dispuesto en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en donde se establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Además, incumple lo indicado en el numeral 45, del mismo precepto legal, que indica que la documentación relativa a la estructura de control interno, debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, señalando que esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que se encuentra trabajando en la elaboración de un manual de procedimiento que comprende materias relativas a la revisión de remuneraciones, horas extraordinarias, honorarios, consumos básicos, rendición de cuentas, entre otras, documento que, según indica, se encuentra en proceso de revisión final.

Sobre lo expuesto, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por la autoridad, estos no resultan suficientes para subsanar lo advertido, dado que no se acredita que en dicho instrumento se aborden las materias observadas y éste aún no se encuentra aprobado, por lo que se mantienen los alcances formulados.

9. Sobre la certificación del Secretario Municipal.

De la revisión efectuada a los respaldos del pago de dietas, se verificó la existencia de la certificación que debe emitir el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Secretario Municipal respecto de la asistencia de los concejales a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de la cual se desprenden las siguientes situaciones:

a) Se determinó que para el pago de la asignación adicional establecida en el artículo 88, inciso sexto de la mencionada ley N° 18.695, el Secretario Municipal emite un certificado en donde indica la totalidad de sesiones ordinarias y extraordinarias, la asistencia de cada uno de los concejales y el porcentaje de cumplimiento.

No obstante, en el documento emitido con fecha 5 de enero de 2015, que certifica la asistencia de los concejales durante el año 2014, se indicó que se realizaron 37 sesiones ordinarias, no obstante, para esa anualidad se celebraron un total de 36.

Lo anterior, fue confirmado por el Secretario Municipal mediante el certificado N° 23, de 2017, en donde indica que existe un error involuntario, dado que el año 2014 se realizó un total de 36 sesiones ordinarias y no 37 como se indica en el certificado señalado anteriormente. Agrega, que dicha situación fue corroborada con el registro existente en la Secretaría del Concejo Municipal.

Al respecto, se debe tener presente lo indicado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala, en lo que interesa, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos, como lo son la asistencia de los concejales, debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

b) Se evidenció que para el pago de las dietas mensuales del periodo examinado, el Secretario Municipal no emitió un certificado respecto de la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los concejales, solo se constató la existencia de un memorándum dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde adjunta las listas de asistencia firmadas por los concejales.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en el dictamen N° 76.047, de 2015, de esta Entidad de Control, indica que en lo referente a quién debe acreditar la asistencia de los concejales a las sesiones, atendido lo dispuesto en los artículos 20, letra b), y 85, inciso segundo, de la precitada ley N° 18.695, de las reuniones que celebre el referido organismo pluripersonal corresponde al secretario municipal, quien debe levantar un acta, en calidad de ministro de fe de las actuaciones municipales, proceder a su certificación, incluyendo lo relativo a la concurrencia de sus miembros.

En relación con la materia, el Alcalde señala que mediante el certificado N° 23, de 2017, el Secretario Municipal procedió a la rectificación de las sesiones celebradas por el concejo durante el año 2014.

Por su parte, respecto del pago de la dieta mensual de los concejales, y la falta del respectivo certificado relacionado con su





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asistencia, adjunta fotocopia de las certificaciones correspondientes al pago de las dietas desde el 1 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2016.

Enseguida, expone que para efectos del pago de los montos asociados a dicho concepto, si fueron emitidos los respectivos certificados, los que involuntariamente no se incorporaron a los antecedentes para cursar el pago, por lo que se instruirá mayor cuidado y diligencia en el manejo que se hace de la información, a efectos de que no se generen nuevamente confusiones como la que se observa en la auditoría en estudio.

Finalmente, agrega que a futuro se actuará con mayor diligencia y precisión.

Al respecto, atendido los antecedentes que acompaña la autoridad municipal en su respuesta, se debe indicar que éstos permiten regularizar las situaciones objetadas, por lo que corresponde subsanar las observaciones del presente numeral.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. En cuanto a la periodicidad de las sesiones.

En tal sentido, cabe señalar que en la sesión constitutiva, celebrada el día 6 de diciembre del año 2012, se acordó realizar 3 sesiones ordinarias mensuales, las que se debían efectuar los días miércoles de cada mes, a contar de las 9:00 horas, tal como quedó establecido en el acuerdo N° 001 de esa anualidad.

Precisado lo anterior, se constató que en los meses de febrero de 2015 y 2016, el concejo municipal realizó la totalidad de las sesiones ordinarias en dos y tres días consecutivos respectivamente, tal como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla N° 5. Detalle de sesiones febrero 2015 y 2016.

N° ACUERDO	SESIÓN	FECHA
033/2015	Sesión Ordinaria N° 4/2015	03-02-2015
	Sesión Ordinaria N° 5/2015	03-02-2015
	Sesión Ordinaria N° 6/2015	04-02-2015
058/2016	Sesión Ordinaria N° 4/2016	01-02-2016
	Sesión Ordinaria N° 5/2016	02-02-2016
	Sesión Ordinaria N° 6/2016	03-02-2016

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

Sobre la materia, el inciso primero del artículo 84 de la indicada ley N° 18.695, establece que el precitado órgano pluripersonal se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Además, conforme a su inciso segundo, las primeras se realizarán a lo menos tres veces al mes, en días hábiles, y en ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de su competencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, en los artículos 83, inciso final, y 88, inciso segundo, del citado texto legal se prevé, en lo que interesa, que el concejo, en la sesión de instalación, se abocará a fijar los días y horas de las sesiones ordinarias, y el Alcalde acordará con aquel el número de estas a realizar en el mes, debiendo efectuarse, a lo menos tres. En tanto, el inciso tercero del aludido artículo 84, preceptúa que las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde o por, a lo menos, un tercio de los concejales en ejercicio y que en ellas solo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

En concordancia con las disposiciones apuntadas, los dictámenes N°s. 18.060, de 2010 y 60.501, de 2013, de esta Contraloría General, han manifestado que no resulta aconsejable que las instancias a través de las cuales ese órgano colegiado ejerce sus atribuciones, como son las sesiones ordinarias, queden programadas para realizarse en jornadas consecutivas o próximas, por cuanto ello acarrearía, como consecuencia, la inactividad del concejo durante un lapso demasiado prolongado, en el cual su intervención podría resultar necesaria para el regular y eficaz desempeño de las funciones municipales.

Sobre la materia, la Municipalidad de Arica, no se pronuncia en su respuesta al preinforme de observaciones, debiendo por tanto mantenerse la objeción.

2. Sobre la utilización de los vehículos fiscales.

Sobre el particular, cabe señalar que en el Informe Final N° 710, de 2016, de esta Entidad de Control, específicamente en el numeral 4.2, del acápite de examen de la materia auditada, se observó que durante el primer semestre del año 2016, el vehículo municipal asignado a los concejales, placa patente N° CLBZ-48, era utilizado para fines personales, realizando traslados desde y hacia el domicilio particular de la señora Amelia Díaz Hevia, el cual derivó en la instrucción de una investigación sumaria por parte de esta Sede Regional por presuntos incumplimientos al decreto ley N° 799, de 1974, que Regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales

Ahora bien, en la presente auditoria se revisó la bitácora del vehículo individualizado precedentemente de los meses de enero a diciembre 2015 y de julio a diciembre 2016, de donde se desprenden las siguientes observaciones:

a) Durante el año 2015, la bitácora de dicho móvil no cuenta con el detalle de los cometidos, recorridos y ocupantes del vehículo, además no se aprecia la revisión por parte de un superior, lo cual redundo en una falta de procedimientos de control por parte de la Municipalidad de Arica sobre el correcto registro y supervisión de la misma.

Lo anterior, no se avienen con lo establecido en el dictamen N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que establece en el título XII, letra f), que por cada vehículo debe llevarse una





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bitácora en que se señale, por lo menos el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

b) Asimismo, como resultado del examen realizado a las bitácoras del señalado móvil para el periodo julio a septiembre de 2016, se constató que dicho vehículo fue utilizado para trasladar a la señora Amalia Díaz Hevia desde y hacia su domicilio particular, tal como lo muestra el anexo N° 2.

Asimismo, se advirtió que desde octubre a diciembre 2016, existen traslados de la referida concejal, sin embargo no indica el lugar de origen y destino, por lo que no se puede determinar si esos desplazamientos fueron realizados para el cometido de sus funciones o son con fines particulares.

En este contexto, cabe anotar que esta Entidad Fiscalizadora, de acuerdo al criterio sostenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 25.071, de 1989, 28.615, de 1992 y 43.875, de 2011, ha admitido sólo de manera excepcional el empleo de los vehículos estatales, entre estos los municipales, para el traslado de funcionarios entre su domicilio particular y el lugar de trabajo, exigiendo que tal uso sea ocasional y se fundamente en la aplicación de instrucciones precisas en tal sentido por parte de la autoridad competente, en las que conste la necesidad de efectuar aquel transporte como un elemento indispensable que, ya sea en forma mediata o inmediata, contribuya al normal desarrollo de los cometidos orgánicos de la institución de que se trata.

Es así como, de no concurrir las condiciones antes detalladas, el uso de vehículos municipales para cubrir el referido trayecto importará una transgresión a los preceptos contenidos en el señalado decreto ley N° 799, de 1974, en atención a que con ello no se cumplen funciones inherentes a la entidad edilicia.

Sobre la materia, la autoridad informa que en lo sucesivo procederá a utilizar el vehículo municipal en los casos en que la normativa y jurisprudencia administrativa lo permita.

Respecto a lo expuesto en la letra a), la autoridad comunal no se pronuncia sobre la materia objetada, mientras que en lo referente a letra b), si bien informa de la adopción de medidas, en su respuesta no se refiere a su implementación, por lo que corresponde mantener las observaciones de este acápite.

3. De los cometidos efectuados por los concejales.

Al respecto, cabe señalar que en base a los antecedentes tenidos a la vista durante el presente proceso de fiscalización, se determinó que el municipio durante los años 2013 y 2016, autorizó la participación de concejales de la comuna en los cometidos internacionales y nacionales que se describen en los anexos N°s. 3 y 5, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1 Cometidos Internacionales.

3.1.1 De la autorización de los cometidos.

De la revisión de los antecedentes aportados por el municipio, se constató que los concejales Juan Carlos Chinga y Miriam Arenas Sandoval, realizaron viajes internacionales según se detalla en la siguiente tabla, sin contar con el respectivo acuerdo del concejo.

Tabla N° 6. Cometidos efectuados sin autorización del concejo.

ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	FECHA
Intercambio de experiencias en el ámbito del desarrollo social y local, temas centrales a las acciones adoptadas para el desarrollo inclusivo de grupos vulnerables.	Juan Carlos Chinga	Tacna-Perú	Del 15 al 19 de mayo de 2013
Acompañar al Coro de Voces de OCAM ARICA, al encuentro artístico de adultos mayores	Miriam Arenas Sandoval		4 de septiembre de 2015

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el artículo 79, letra II), de la anotada ley N° 18.695, el cual expone que al concejo le corresponderá autorizar los cometidos del Alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional, agregando en su inciso segundo que requerirá también autorización los cometidos del Alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días, lo cual no se observó en este caso, lo anterior en concordancia con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 46.110, de 2013 y 92.784, de 2016, ambos de esta Contraloría General.

Al respecto, es dable indicar que según aparece en el acta de la sesión ordinaria N° 28, de 2015, celebrada el 7 de octubre de esa misma anualidad, y mediante el acuerdo N° 378/2015, el concejo por unanimidad aprobó la regularización de aquel cometido internacional efectuado por la señora Arenas Sandoval.

En relación con lo descrito, la Municipalidad de Arica no se pronuncia en su respuesta, por lo que la observación debe mantenerse.

3.1.2. Fundamentos en actos administrativos.

Del estudio practicado a los decretos alcaldicios mediante los cuales se aprobaron los cometidos de los concejales, y los respectivos pagos por concepto de viático, movilización, inscripciones y compra de pasajes, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3, se observa que en los referidos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actos administrativos la autoridad se limita a indicar la autorización del pago de éstos, pero no se exponen las razones que justifiquen la necesidad de designar específicamente a un concejal para participar de las correspondientes actividades, ni de la conveniencia que su asistencia significa para la gestión municipal.

Al respecto cabe recordar que tal como se infiere de los artículos 11 y 41 de la citada ley N° 19.880, y de lo expresado por este Organismo Fiscalizador en sus dictámenes N°s. 18.055, de 2011, y 59.892, de 2015, el principio de juridicidad es un concepto amplio y moderno que conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, pues en tal caso, resultarían arbitrarios y por ende ilegítimos.

En este orden de ideas, la exigencia de fundamentación de los actos administrativos se vincula con el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración Activa, toda vez que permite cautelar que éstas se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad, el que lleva implícito el de racionalidad, evitando todo abuso o exceso, y de igualdad y no discriminación arbitraria, como, asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferirles, de acuerdo al dictamen N° 4.567, de 2015, de esta Contraloría General.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal no se pronuncia sobre el hecho observado, por lo que este se mantiene.

3.1.3 En relación a las rendiciones en moneda extranjera.

Cabe señalar que las rendiciones de los gastos de movilización efectuados según el detalle expuesto en el anexo N° 4, fue presentada en moneda extranjera y convertida a pesos chilenos, no pudiendo determinar la fecha del tipo de cambio que se utilizó para realizar la conversión y ajustar el monto rendido en moneda nacional, ya que no se utilizó la fecha en la que se efectuaron las erogaciones y tampoco se hizo el cálculo con el valor del dólar incluyendo los decimales.

Sobre la materia, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, aplicable a esa data, señala en su número 3, que la rendición de cuentas cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto de conformidad con esas normas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las Unidades Operativas de los Servicios Públicos, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

Ahora bien, la rendición de cuentas de los gastos en el exterior del país debe efectuarse según su equivalente en pesos chilenos, teniendo en consideración para tales efectos lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 18.010, que Establece Normas para las Operaciones de Crédito y Otras Obligaciones de Dinero que Indica, conforme el criterio contenido en el dictamen N° 32.808, de 2015, de este Organismo de Control. A su vez, el referido artículo 20, indica que las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor al día de pago.

Sobre el particular, el Alcalde no se refiere en su respuesta, por lo que la observación debe mantenerse.

3.1.4 Cálculo del viático internacional.

Durante la fiscalización se efectuó un análisis al procedimiento de cálculo del viático entregado a los concejales por los cometidos internacionales autorizados en el periodo en estudio, comprobándose que se empleó el factor del costo de vida contemplado en el decreto N° 137, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Establece Coeficiente de Costo de Vida en que deben Reajustarse los Sueldos de los Funcionarios de la Planta "A" del Servicio Exterior de Chile, debiendo haberse realizado según lo precisa el decreto N° 141, de 2014, de esa misma cartera de Estado, vigente a esa época.

Tabla N° 7. Detalle de viático internacional.

NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	MONTO PAGADO EN \$	CONSTANTE Y FACTOR MUNICIPALIDAD	CÁLCULO CGR	CONSTANTE Y FACTOR CGR
Andrés Peralta Martinich	Tel – Aviv Israel	3.023.887	625,45 / 0,93012331 12	3.097.282	639,49 / 0,935769
Lisette Sierra Ocayo		3.023.887	625,45 / 0,93012331 12	3.097.282	639,49 / 0,935769

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, la autoridad informante en su respuesta se limita a reconocer el error, señalando que al momento de efectuar el cálculo del aludido viático no fueron considerados los factores establecidos en el anotado decreto N° 141, de 2014, lo que no permite subsanar el alcance formulado, debiendo este mantenerse.

3.1.5 Compra de pasajes aéreos internacionales.

En el examen realizado se constató que la Municipalidad de Arica reembolsó los montos expuestos en la tabla N° 8 a los concejales Peralta Martinich, Leiva Pizarro y Sierra Ocayo, correspondientes a la compra de los pasajes aéreos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8. Detalle reembolso pasajes aéreos.

ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	N° FACTURA	MONTO EN \$
Visita Técnica para recibir conocimientos, experiencias, lecciones aprendidas, medidas preventivas y mitigación y acciones de educación hacia la comunidad	Andrés Peralta Martinich	Tel Aviv- Israel	3.258 /2015	2.968.870
	Lisette Sierra Ocayo		3.255 /2015	2.968.870
Asistir a Intercambio de Experiencias en el ámbito del desarrollo Social y Local, temas centrales a las acciones adoptadas para el desarrollo inclusivo de grupos vulnerables	Miguel Ángel Leiva Pizarro	Guayaquil- Ecuador	1516550-2014	978.014
Participación de charlas y talleres, tema "desarrollo de eventos deportivos vinculados al mar"	Andrés Peralta Martinich	California E.E.U.U.	3.168-2014	1.140.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

Sobre la materia, se debe recordar que la ley N° 19.886, en su artículo 1°, precisa que "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación", a lo que esa entidad edilicia no dio cumplimiento cuando delegó en un tercero la adquisición de los pasajes aéreos en análisis, sin que se advierta, además, que se haya asegurado que la decisión de compra fuera la más conveniente y ventajosa para los intereses municipales, en armonía con los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

En su respuesta, la autoridad señala que respecto del pasaje aéreo para el viaje del señor Peralta Martinich, a la ciudad de Tel-Aviv, Israel, éste fue adquirido directamente por el aludido concejal, lo cual consta por medio del decreto alcaldicio N° 845, de 2015.

Agrega, que para el caso de doña Lisette Sierra Ocayo y del señor Miguel Ángel Leiva Pizarro, en ambos casos les fueron entregados fondos por rendir para la compra de los respectivos ticket aéreos.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el municipio en su respuesta confirma la ocurrencia de los hechos, no informando de medidas que permitan evitar la reiteración de los mismos, se resuelve mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1.6 En cuanto al informe de costo que deben entregar los concejales.

Sobre los viajes al extranjero realizados por concejales de la comuna, fueron advertidas las siguientes situaciones:

a) Respecto de la actividad denominada "Visita técnica para recibir conocimientos, experiencias, lecciones aprendidas, medidas preventivas y mitigación y acciones de educación hacia la comunidad", efectuada en Tokio, Japón, se determinó que los exconcejales Andrés Peralta Martinich y Lissette Sierra Ocayo, expusieron el informe de cometido ante el concejo municipal durante la realización de la sesión ordinaria N° 29/2013, efectuada el 9 de octubre de la citada anualidad, la cual quedó reflejada en el acta de la referida sesión, sin embargo, en ella no se consideraron los costos asociados al viaje realizado.

Por su parte, en relación con los viajes efectuados a Tel Aviv-Israel y Guayaquil-Ecuador, se constató la presentación de un informe sobre el cometido y las reuniones realizadas, no obstante no se acredita que este fuera expuesto en una sesión ordinaria a los demás concejales, y tampoco se detalla en un informe los costos asociados a la realización de dichas actividades. Asimismo, cabe señalar que ambos informes presentados son escuetos en cuanto a detallar proyectos o acciones que se derivarán de las reuniones sostenidas.

b) De igual modo, respecto de los cometidos de los concejales Miriam Arenas Sandoval y Juan Carlos Chinga, por los viajes efectuados a la ciudad de Tacna-Perú, y por don Andrés Peralta Martinich a California, Estados Unidos, se determinó que éstos no presentaron sus respectivos informes al concejo municipal.

Los hechos descritos en las letras a) y b), precedentés vulneran lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 79, literal II), de la anotada ley N° 18.695, que establece, en lo que importa, que un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo.

Sobre el particular, la autoridad comunal en su respuesta no se refiere a los hechos observados, por lo que ambas objeciones deben mantenerse.

3.2. Cometidos nacionales.

3.2.1 De la autorización de los cometidos por parte del concejo municipal.

De la revisión de los antecedentes se verificó que el concejal Miguel Ángel Leiva asistió al curso taller denominado "Gestión Territorial Sostenible y Administración Estratégica de la Identidad y Marketing de las Ciudades" entre el 9 al 19 de junio de 2015, en Isla de Pascua, sin contar con el acuerdo del concejo municipal que lo autoriza.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el artículo 79, letra II), de la anotada ley N° 18.695, el cual expone





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que al concejo le corresponderá autorizar los cometidos del Alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional, agregando en su inciso segundo que requerirá también autorización los cometidos del Alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días, lo cual no se observó en este caso, lo anterior en concordancia con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 46.110, de 2013 y 92.784, de 2016, ambos de este origen.

En su oficio de respuesta, el municipio no se pronuncia al respecto, debiendo mantenerse lo objetado.

3.2.2 Fundamentos en actos administrativos.

Del estudio practicado a los decretos alcaldicios que se detallan en el anexo N° 5, mediante los cuales se autorizaron los cometidos de los concejales durante el periodo examinado, así como a las rendiciones de 'cuenta efectuadas dentro del mismo, se aprecia que los actos administrativos se limitan a indicar la autorización del pago por concepto de pasajes, inscripción, viáticos y traslados en comisiones de servicios, pero no se exponen las razones que justifiquen la necesidad de designar específicamente a un concejal o más de uno ni de la conveniencia que su asistencia significa para la gestión municipal.

Al respecto, cabe recordar que tal como se infiere de los artículos 11 y 41 de la ley anotada N° 19.880, y de lo expresado por este Organismo Fiscalizador en el criterio contenido en los dictámenes N°s. 18.055, de 2011, 59.892, de 2015, y 63.894, de 2016, el principio de juridicidad en un concepto amplio y moderno que conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, pues en tal caso, resultarían arbitrarios y por ende ilegítimos.

En este orden de ideas, la exigencia de fundamentación de los actos administrativos se vincula con el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración Activa, toda vez que permite cautelar que éstas se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad, el que lleva implícito el de racionalidad, evitando todo abuso o exceso, y de igualdad y no discriminación arbitraria, como, asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferirles, de acuerdo al dictamen N° 4.567, de 2015, de esta Contraloría General.

En relación con la materia, el Alcalde no emitió una respuesta, por lo que la observación debe mantenerse.

3.2.3 Sobre la contratación de actividades que no fueron efectuadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

a) Se constató, de la revisión de los decretos que autorizaron cometidos nacionales durante el periodo examinado, que las contrataciones de actividades indicadas en el anexo N° 6, no se efectuaron a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, contraviene lo indicado en los artículos 10, 49, 51 y 53, letra b), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que por una parte regula los casos en que las adquisiciones podrán excluirse de dicho sistema, hipótesis en la que no se encuentran las contrataciones analizadas, y por otro impide verificar si esa modalidad excepcional de contratación se ajustó a las circunstancias previstas en la indicada norma.

b) A su vez, se constató que no se emitió el respectivo acto administrativo por medio del cual se formaliza la decisión de adquirir directamente los servicios de seminarios y cursos de capacitación en los cuales participaron y se inscribieron los concejales Emilio Ulloa Valenzuela, Patricio Gatica Roco, Miriam Arenas Sandoval, Daniel Chipana Castro, Juan Carlos Chinga Palma, Miguel Ángel Leiva, Andrés Peralta Martinich y José Lee Rodríguez, tal como se indica en el anexo N° 7.

Al respecto, es dable manifestar que de la correlación de los artículos 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7° y 8° de la citada ley N° 19.886; y, 10 del mencionado reglamento, aparece que el procedimiento de trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar.

A mayor abundamiento, y tal como se ha señalado en el dictamen N° 651, de 2011, de esta Contraloría General, en la medida que de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, aspecto que no ocurrió en la especie.

Sobre la materia la Municipalidad de Arica no se pronuncia en su respuesta, por lo que ambas observaciones deben mantenerse.

3.2.4 Sobre la compra de pasajes aéreos.

Se verificó que en los cometidos expuestos en el anexo N° 6, se realizó la compra y el reembolso de los pasajes aéreos por los propios concejales. Al respecto, se debe recordar que el artículo 1° de la ley N° 19.886, precisa que "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación", a lo que esa entidad edilicia no dio cumplimiento cuando delegó en un tercero la adquisición de los pasajes aéreos en análisis, sin que se advierta, además, que se haya asegurado que la decisión de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compra fuera la más conveniente y ventajosa para los intereses municipales, en armonía con los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

En relación con lo descrito en el presente numeral, la autoridad comunal no se refiere en su respuesta al preinforme de observaciones, por lo que el reproche debe mantenerse.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Como cuestión previa, es preciso indicar que el examen tuvo como finalidad revisar el correcto pago de dietas, los fondos entregados anticipadamente para el cumplimiento de cometidos, las rendiciones de los mismos, los gastos reembolsables y los gastos de pasajes e inscripciones, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 9. Detalle de gastos.

N° CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	MONTO EXAMINADO \$
215.21.04.003.001	Dietas	171.643.180
114.03.08.003	Anticipo de fondos	32.711.818
215.21.04.003.002	Viáticos	26.836.428
215.21.04.003.003	Inscripciones	6.041.000
215.22.08.007.002	Pasajes	28.866.854

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

1. Dietas.
- 1.1 Sobre el pago de la dieta mensual.

Como resultado del examen a las dietas pagadas a los concejales por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, se determinó un pago en exceso por \$ 17.869.315, por cuanto se consideró que asistieron y permanecieron en forma completa en cada sesión realizada por el concejo municipal, sin embargo se constató la existencia de concejales que no participaron durante todo el desarrollo de las sesiones, tal como se describe en el anexo N° 8, por cuanto se advirtieron acuerdos en los cuales no estuvieron presentes.

En primer término, cabe consignar lo establecido en el artículo 88, de la mencionada ley N° 18.695, en cuanto a que los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual la cual se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquellas según el número de inasistencias del concejal, considerándose para los efectos anteriores, tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias.

Asimismo, es del caso señalar que en lo referente al pago de la dieta total o proporcional, según sea el caso, procederá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

únicamente en la medida que se cumpla con tres requisitos copulativos; en primer lugar, que se celebre la respectiva sesión o comisión de trabajo; en segundo lugar, que el concejal asista, y en tercer lugar, que este se encuentre presente durante todo el desarrollo, hasta su término, lo que se encuentra acorde con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 607, de 2004; 56.084 y 60.404, ambos de 2006, todos de esta Contraloría General.

Enseguida, es dable indicar que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emitida por esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 49.820, de 2003, 35.859, de 2005, 34.246, de 2010 y 35.968 de 2013, el monto a pagar por concepto de dieta a cada concejal solo se podrá determinar al finalizar cada mes, ya que se deben contrastar el número de sesiones celebradas y la cantidad de sesiones a las que el concejal asistió efectivamente, disminuyéndose aquella en proporción a las inasistencias del último.

En efecto, para que proceda considerar que un concejal ha asistido a una determinada sesión, se requiere que este concurra y se encuentre presente durante todo el desarrollo de la misma, desde su inicio hasta su término, lo anterior, por cuanto la asistencia a las sesiones del concejo constituye una de las principales tareas encargadas por la ley a tales representantes de la ciudadanía local, la que debe ser cumplida a cabalidad, siendo improcedente, por ende, admitir que la asistencia parcial a dichas reuniones da derecho a la asignación pertinente.

Conforme lo expuesto, se debe considerar que la modificación introducida por la ley N° 20.742 al artículo 88 de la precitada ley N° 18.695, tuvo por objeto ajustar el nivel de ingresos de cada concejal en concordancia con el mayor grado de responsabilidad que debe asumir en su calidad de integrante de un concejo municipal, lo que supone que cada miembro asistirá y efectivamente permanecerá hasta que finalice la reunión, lo que ocurrirá solo una vez que esta se levante, por lo que aceptar que percibirá la dieta implicaría reconocer que el legislador permite que reciba dicho beneficio, a pesar de no cumplir sus funciones a cabalidad, conclusión que no resulta procedente, puesto que asistir a las sesiones y concurrir a los acuerdos del referido ente colegiado son dos de las principales tareas que la normativa les impone a estos representantes de la comunidad local, lo cual se encuentra acorde con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 44.758, de 2008 y 76.047, de 2015, ambos de esta Entidad de Control.

Sobre este punto, el Alcalde señala que procederá a solicitar el reintegro de aquello que se pagó y que no correspondía.

En virtud de que el municipio no acredita la materialización respecto a la solicitud de reintegro que menciona y considerando que no informa de medidas para evitar la reiteración de situaciones como la de la especie, se resuelve mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Respecto a la retención del impuesto único.

De la revisión de los pagos de las dietas a los concejales, se determinó que a éstos no les fue calculado, retenido y pagado el impuesto único de segunda categoría al que están afectas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 N° 1, del decreto ley N° 824, de 1974, Sobre Impuesto a la Renta, el que establece, en lo que interesa, que se aplicará, calculará, y cobrará un impuesto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, sobre las rentas que ahí se detallan, en las que se encuentran las dietas.

En efecto, el Servicio de Impuestos Internos en su circular N° 7, de 1993, indica que las remuneraciones percibidas por los miembros de los organismos colegiados, como lo son los concejales, tiene la calidad de dieta, y en virtud de tal naturaleza, ellas se encuentran afectas con el Impuesto Único de Segunda Categoría, contemplado en los artículos 42 N° 1 y 43 N° 1 de la referida ley de la Renta, de acuerdo con las normas generales que regulan a dicho tributo. Lo anterior, fue confirmado mediante el oficio ordinario N° 790, de 2005, de ese origen.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que procederá a efectuar el cálculo y reliquidación del impuesto de cada uno de los concejales, considerando todos aquellos periodos en que éste no se realizó, para con posterioridad iniciar las gestiones tendientes a recuperar dichos montos, considerando multas, reajustes e intereses.

Al respecto, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia, la observación se mantiene, dado que la medida informada tendrá efectos futuros y al hecho que no informa acciones tendientes a que la citada disposición sea estrictamente cumplida en lo sucesivo.

2. Respecto de los cometidos nacionales e internacionales efectuados por los concejales.

Se constató que el municipio autorizó la entrega de recursos por concepto de viáticos, movilización, inscripciones y compra de pasajes aéreos para la realización de cometidos internacionales y nacionales, descritos en los anexos N°s. 3, y 5, a los concejales de esa comuna por las sumas de \$ 35.273.673 y \$ 36.499.706, respectivamente.

Al respecto y del análisis de la documentación entregada por la Municipalidad de Arica, no se advierte la correspondencia entre los objetivos de los viajes y las actividades que se realizaron en terreno ni que éstas tengan vinculación con las funciones propias del concejo municipal.

Asimismo, no existen antecedentes objetivos que permitan verificar el contenido, materias tratadas, obtención de información u otro aspecto de las referidas visitas, que permitan a su vez analizar su relación con las funciones propias de un concejal o los objetivos del municipio, como





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tampoco se aprecia que los decretos que autorizaron los cometidos contengan las temáticas de las actividades a las que asistieron los concejales, por tanto no se puede advertir que aquellas hayan estado vinculadas al ámbito municipal y directamente relacionados con las funciones propias de los ediles.

De igual modo, no consta cómo los asuntos tratados en las referidas actividades, podrían haber incrementado los conocimientos y destrezas de los concejales para el buen desempeño de sus cargos en materias relacionadas, específicamente, con la gestión municipal, y que le permitan desarrollar debida y oportunamente las funciones que la ley les confiere, contenidas en los artículos 63 y 79, de la mencionada ley N° 18.695.

Al respecto, es dable señalar que la jurisprudencia administrativa emitida por esta Entidad de Control, entre otros, en los dictámenes N°s. 94.037 y 77.220, de 2016 y 2015, respectivamente, ha precisado, en lo pertinente, que tratándose de los concejales, las referidas acciones de capacitación deben estar orientadas a que estos actualicen e incrementen sus conocimientos y destrezas para el buen desempeño de sus cargos en materias relacionadas, específicamente, con la gestión municipal.

Sobre el particular, cabe reiterar que de acuerdo al criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 28.235, de 1997, 16.008, de 2010, 19.889, de 2012, y 46.110, de 2013, todos de este Órgano de Control, la asistencia a los cometidos como los de la especie, debe ser solventada por las municipalidades sólo en la medida que en ellos se traten temas que digan estricta relación con la actividad y funciones de sus asistentes, vinculados con el ámbito de competencia de los municipios.

Seguidamente, la reiterada jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado que los recursos puestos a disposición de los órganos de la Administración del Estado deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios, fijados tanto en la Carta Fundamental como en sus leyes orgánicas, y administrarse en conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa que rige la administración financiera del Estado, decreto ley N° 1.263 de 1975, las leyes anuales de presupuestos y demás textos legales que regulan materias financieras.

En el mismo sentido, la realización de tales cometidos importa para los concejales el cumplimiento transitorio, dentro o fuera del lugar de su desempeño habitual, de labores propias del cargo que sirven, entendiéndose que actúan válidamente en representación del órgano colegiado o del municipio, sea que se trate de actividades autorizadas o ratificadas por la municipalidad; de un acuerdo del concejo que los apruebe en ese sentido; de actos oficiales del ente comunal; y, cuando el alcalde expresamente les encomiende un encargo determinado, no pudiendo comprenderse dentro de aquellos, actuaciones desarrolladas en otras circunstancias, como las ejecutadas por iniciativa propia o interés personal, tal como ha sido sostenido, entre otros, por el dictamen N° 22.892, de 2016, de esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, cabe señalar que esta Contraloría General en uso de sus atribuciones legales ha impartido instrucciones sobre los cometidos y capacitaciones que pueden disponerse respecto de los concejales, mediante el oficio circular N° 85.355, de 2016, el cual prescribe, en síntesis, que para que el otorgamiento de recursos destinados a solventar gastos por concepto de capacitación de los concejales se ajuste a derecho, es necesario que ellos se proporcionen de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio; que se tenga en especial consideración los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos de manera tal que los municipios deberán priorizar la asistencia a las mencionadas jornadas de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico; que en la asignación de las actividades los municipios den un trato igualitario a todos los ediles; y, que en cumplimiento del principio de juridicidad -el cual conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, pues en tal caso, resultarían arbitrarios y, por ende, ilegítimos-, el decreto alcaldicio que autorice la capacitación y el correspondiente egreso sea fundado, indicándose de manera expresa las razones para que determinado concejal sea quien asista al curso en desmedro de otra autoridad o de funcionarios de una unidad municipal, así como el fundamento de por qué es necesaria su asistencia y cómo se relaciona dicha actividad con la gestión municipal, lo cual es concordante con lo señalado en el dictamen N° 15.001 de 2017, de este origen.

Sobre lo consignado en este punto, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta al preinforme de observaciones, por lo que se debe mantener íntegramente.

3. Sobre los cometidos Internacionales.

3.1. Respaldos de rendiciones por concepto de movilización.

a) Del examen practicado a las rendiciones de fondos por concepto de movilización correspondientes al cometido efectuado a la ciudad de Tel Aviv, Israel, por los exconcejales Lissette Sierra Ocayo y Andrés Peralta Martinich, por las sumas \$ 1.965.040, y \$ 2.278.560, respectivamente, se constató la existencia de gastos que no cuentan con la documentación original de respaldo, lo cual vulnera lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, vigente a la época de los hechos.

Al respecto, este Organismo de Control, a través del dictamen N° 85.675, de 2015, se pronunció en relación con la materia, concluyendo, en lo que interesa, que en la medida que no se acompañen antecedentes que permitan acreditar la imposibilidad de presentar la documentación auténtica de respaldo de los gastos, por extravío, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, y por aquellas excepcionales situaciones allí indicadas, el gasto debe ser objetado.

b) Asimismo, se verificó que en el citado viaje los exconcejales Sierra Ocayo y Peralta Martinich, presentaron los mismos comprobantes de traslados dentro de esa ciudad, y por los mismos montos,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rindiendo cada uno la suma de \$ 1.545.740. A su vez, fue posible apreciar que los citados comprobantes daban cuenta de la contratación de taxis en modalidad "full day".

Al respecto, corresponde exponer que el artículo 8° de la Constitución Política de la República precisa que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Por otro lado, se debe señalar que en materia de administración de recursos públicos, el estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, que autoriza únicamente a efectuar desembolsos en los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico, en conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y al artículo 2° de la señalada ley N° 18.575.

De igual modo, se ha establecido que los Órganos de la Administración del Estado deben ejercer sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada disposición, velando por la eficaz e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, cabe consignar lo estipulado en el numeral 5.3, de la anotada resolución N° 759, de 2003, la cual establece que las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. Incluso, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control ha señalado sobre la materia, que la autoridad correspondiente debe velar en su momento, porque en la rendición de los gastos, resulte claramente acreditada la necesidad y razonabilidad de las expensas en que el concejal interesado hubiere incurrido, en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 47.575, de 2000, y 85.123, de 2013, ambos de esta Entidad Fiscalizadora.

c) De igual modo, se constató, respecto al viaje efectuado a la ciudad de Tokio-Japón por los exconcejales Andrés Peralta Martinich y Lissette Sierra Ocaño, que éstos presentaron su rendición de cuentas por la suma de \$ 1.200.000, cada uno, acompañada de una declaración jurada ante notario indicando que los comprobantes de movilización habían sido extraviados.

Sobre el particular, la anotada resolución N° 759, de 2003, precisa en su numeral 3, que la rendición de cuenta estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, enseguida el número 3.1 precisa que en dicha materia sólo deben admitirse documentos auténticos, motivo por el cual las declaraciones juradas no son un medio probatorio idóneo para respaldar los gastos, pues no se trata de documentos originales donde conste directamente el gasto, ni copias de éstos, ahora bien el numeral 3.3, establece que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel o electrónico, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

No obstante lo anterior, tal como lo ha precisado la misma jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida en el dictamen N° 19.889, de 2012, distinta es, en cambio, la situación en que la pérdida de los documentos comprobatorios o la imposibilidad de presentarlos, obedece a fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir, caso en el cual, además de acreditar que ese impedimento existió, el afectado podrá recurrir a otras pruebas que permitan constatar presuntivamente los gastos efectuados, como sería, por ejemplo, la declaración jurada de aquellas personas bajo cuya responsabilidad se prestaron los servicios que dieron lugar a las expensas que rinde, lo anterior en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 79.420, de 2014.

Cabe precisar, que de los antecedentes tenidos a la vista, no consta el extravío de las maletas y/o documentos de los exconcejales Sierra y Peralta, dado que no se acompaña algún medio de prueba por parte de las líneas aéreas que dé cuenta de lo acontecido o de reclamos o denuncias ante las autoridades correspondientes que se hayan realizado por parte de los afectados.

d) Se constató que don Juan Carlos Chinga Palma rindió, respecto del cometido efectuado a la ciudad de Tacna-Perú en 2013, gastos de movilización respaldados únicamente con un detalle contenido en una planilla, sin adjuntar documentación de respaldo de dichos traslados, tales como boletas, comprobantes de taxímetro, vales u otros, por un total de \$ 20.000.

Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 3.3 de la resolución N° 759, de 2003, en donde se indica, en lo que interesa, que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

En relación con lo descrito en los literales a), b), c) y d) precedentes, la Municipalidad de Arica no se pronuncia en su respuesta, por lo que dichas observaciones deben mantenerse.

3.2. Falta de acreditación de participación y/o asistencia.

En base a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes a las actividades expuestas en la tabla N° 10, no constan antecedentes que acrediten el cabal cumplimiento del cometido encomendado, tales como fotografías, videos, certificados de participación o algún otro documento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otorgado que respalde la participación en ellas y que sirvan de sustento a la actuación de los referidos concejales.

Tabla N° 10. Actividades sin respaldo de asistencia.

ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	FECHA
Intercambio de experiencias en el ámbito del desarrollo social y local, temas centrales a las acciones adoptadas para el desarrollo inclusivo de grupos vulnerables.	Juan Carlos Chinga Palma	Tacna-Perú	Del 15 al 19 de mayo de 2013
Visita técnica para recibir conocimientos, experiencias, lecciones aprendidas, medidas preventivas y mitigación y acciones de educación hacia la comunidad.	Andrés Peralta Martinich	Tokio-Japón	Del 24 de agosto al 5 de septiembre de 2013
	Lisette Sierra Ocayo		
Participación de charlas y talleres, sobre el desarrollo de eventos deportivos vinculados al mar.	Andrés Peralta Martinich	San Diego-E.E.U.U.	Del 13 al 23 de septiembre de 2014
Participación en reuniones enfocadas al tema de seguridad prevención, obras de mitigación y tecnológicas para enfrentar diversos escenarios de catástrofes naturales.	Andrés Peralta Martinich	Tel Aviv-Israel	Del 20 de febrero al 4 de marzo de 2015
	Lisette Sierra Ocayo		
Acompañar al Coro de Voces de OCAM ARICA, al encuentro artístico de adultos mayores Chile - Perú	Miriam Arenas Sandoval	Tacna-Perú	4 de septiembre de 2015

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

Lo anterior, infringe, según cada caso, lo ordenado en el numeral 3.1, la letra b), de la mencionada resolución N° 759, de 2003, que estipula que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados-, así como lo establecido en su numeral 3.3, que previene que se entenderá por expediente de documentación de cuentas" la serie ordenada de documentos en soporte de papel o electrónico, que comprueban las cuentas correspondientes a una rendición específica, y los artículos 2°, letra e), de la resolución N° 30, de 2015, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

La Municipalidad de Arica no se refiere en su respuesta respecto de la materia objetada en este punto, por lo que la observación debe mantenerse.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Cometidos Nacionales.

Al respecto, se analizaron los decretos alcaldicios que aprobaron los cometidos así como también las rendiciones de cuentas presentadas por los concejales, que fueron llevadas a gasto entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016.

4.1 Falta de acreditación de participación y/o asistencia.

En relación a las actividades que se detallan en el anexo N° 9, no constan antecedentes en las rendiciones de cuentas tenidas a la vista que acrediten el cabal cumplimiento del cometido encomendado a los concejales, tales como fotografías, videos, certificados de participación o algún otro documento otorgado para tal efecto.

Lo anterior, infringe, según cada caso, lo ordenado en el numeral 3.1, la letra b), de la mencionada resolución N° 759, de 2003, que estipula que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, así como lo establecido en su numeral 3.3, que previene que se entenderá por expediente de documentación de cuentas la serie ordenada de documentos en soporte de papel o electrónico, que comprueban las cuentas correspondientes a una rendición específica, y los artículos 2°, letra e), de la resolución N° 30, de 2015, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y 5° inciso primero, prevé, en lo que importa, que los órganos públicos y toda persona o entidad que esté obligada a rendir cuentas ante la Contraloría General, podrán hacerlo, previa autorización de este Organismo, con documentación electrónica o en formato digital.

Sobre el particular, la Municipalidad de Arica no se refiere en su respuesta a lo descrito precedentemente, por lo que la observación debe mantenerse.

4.2. Actividades de Capacitación.

Se verificó que a los concejales Emilio Ulloa Valenzuela, Patricio Gatica Roco, Miriam Arenas Sandoval, Andrés Peralta Martinich, José Lee Rodríguez, Juan Carlos Chinga Palma y Miguel Ángel Leiva Pizarro, se les pagó por concepto de viáticos, movilización, inscripciones, y pasajes en comisiones de servicios la suma total de \$ 27.823.668, por su participación en diversas capacitaciones, talleres o seminarios, realizadas durante el período fiscalizado, cuyo detalle se encuentran indicados en el anexo N° 10.

Seguidamente de la revisión de los antecedentes aportados por el municipio, se detectaron las siguientes observaciones:

- a) Se determinó que el concejal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Patricio Gatica Roco rindió la factura electrónica exenta N° 35, de 21 de enero de 2015, por \$ 350.000, del proveedor Capacitación Gestión Global Limitada, por su participación en el curso denominado "Turismo como herramienta de desarrollo Sustentable", realizado en la ciudad de Punta Arenas, desde el 24 de febrero al 2 de marzo de 2014, no obstante, dicho documento tributario detalla la inscripción en el seminario "Procedimientos para crear programas de incentivos a la gestión municipal", correspondientes a gastos de inscripción, recursos que fueron otorgados como fondos a rendir mediante el decreto alcaldicio N° 1.190, de 2014.

La situación anterior, configura una inconsistencia en la documentación soportante de la rendición de cuentas, que no fue advertida por el municipio en su oportunidad y que contraviene lo establecido en el numeral 3.3 de la resolución N° 759, de 2003, en donde indica, en lo que interesa, que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica

A mayor abundamiento, corresponde señalar que el artículo 8° de la Constitución Política de la República precisa que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones, lo cual no se aprecia en esta oportunidad.

En tal sentido, es dable señalar que en materia de administración de recursos públicos, el estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, que autoriza únicamente a efectuar desembolsos en los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico, en conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y al artículo 2° de la señalada ley N° 18.575.

b) Se constató que la Concejal Miriam Arenas Sandoval, rindió con fecha 12 de marzo de 2015, la factura electrónica exenta N° 468, del proveedor Tmpo Group Capacitaciones Limitada, por un monto de \$ 280.000, por su participación en el seminario denominado "El Arte de Hablar en Público" realizado en la ciudad de Arica entre el 26 al 31 de enero de 2015.

Al respecto, es dable señalar que el artículo 92 bis de la ley indicada N°-18.695, establece en su inciso tercero que cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrá incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con gestión municipal.

Ahora bien, la jurisprudencia administrativa emitida por esta Entidad de Control, entre otros, en los dictámenes N°s. 94.037 y 77.220, de 2016 y 2015, respectivamente, han precisado, en lo pertinente, que tratándose de los concejales, las referidas acciones de capacitación deben estar orientadas a que estos actualicen e incrementen sus conocimientos y destrezas para el buen desempeño de sus cargos en materias relacionadas, específicamente, con la gestión municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PAÑINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal contexto, y de acuerdo al análisis de la normativa legal, la jurisprudencia citada anteriormente y los respaldos del pago efectuado, no se aprecia que los gastos asociados a dicha actividad se encuentren directamente relacionados y tengan estricta correspondencia con las funciones y finalidades propias que le competen a los concejales según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

c) Asimismo se determinó que mediante el decreto de pago N° 2.007, de 2015, se reembolsó al señor Emilio Ulloa Valenzuela, un total de \$ 290.441, por concepto de pasajes aéreos adquiridos por dicho concejal para asistir al seminario de actualización denominado "Formulación de Proyectos Deportivos Comunales", en la ciudad de Viña del Mar, entre el 11 al 17 de noviembre de 2014, autorizado por el decreto alcaldicio N° 17.084, 2014.

Al respecto, se verificó que el total del pasaje contempla los siguientes conceptos.

Tabla N° 11. Desglose de valor de pasaje aéreo.

CONCEPTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO EN \$
Tarifa		259.500
Tasa y/o Impuestos		13.586
Total Pasaje	045-2123192447	273.086
Cargo por Servicio	045-0616505477	12.000
Asistencia Travel Gua	045-0616505479	4.500
Tasas y/o Impuestos		855
Total Otros Servicios		17.355
Total Pagado		290.441

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica

De lo expuesto, es dable señalar que el servicio de asistencia en viaje, corresponde a un concepto voluntario que cada pasajero libremente contrata y que no forma parte del valor del pasaje.

Sobre el particular, resulta útil mencionar que el municipio, previamente rechazó al concejal Miguel Ángel Leiva, el mismo tipo de gasto, asociado al pasaje aéreo rendido por un viaje realizado a Ecuador en el año 2014.

Asimismo, cabe consignar lo estipulado en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, aplicable a esa data, el cual indica que las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, a través del criterio contenido en los dictámenes N°s. 47.575, de 2000, y 85.123, de 2013, ambos de esta Entidad Fiscalizadora, ha señalado, que la autoridad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiente debe velar porque en la rendición de los gastos, resulte claramente acreditada la necesidad y razonabilidad de las expensas en que el personero interesado hubiere incurrido, lo cual no se advierte se haya verificado en este caso.

En sus descargos, el Alcalde no se pronuncia respecto de los hechos objetados en el presente numeral, por lo que las observaciones deben mantenerse.

4.3. Actividades Gremiales.

Se constató que los concejales Miriam Arenas Sandoval, Juan Carlos Chinga Palma, Patricio Gatica Rocco, Daniel Chipana Castro, Miguel Ángel Leiva durante los años 2013 a 2016, asistieron a diversos eventos de carácter gremial que originaron pagos por concepto de pasajes, inscripción, viáticos y traslados en comisiones de servicios, por un monto de \$ 6.971.739, de acuerdo al detalle expuesto en el anexo N° 11.

Seguidamente de la revisión de los antecedentes aportados por el municipio, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Las actividades desarrolladas por los señalados concejales no se relacionan con las funciones que les competen en su rol, y por ende, no guardan relación con la gestión comunal.

Al respecto, corresponde señalar que con la dictación de la ley N° 20.527, que modifica la ley N° 18.695, se introdujo un nuevo párrafo 3° al Título VI de esta última, el cual normaliza la personalidad jurídica de las asociaciones municipales.

Así, de conformidad con lo previsto en los artículos 137 y 145 del último texto legal citado, esas agrupaciones conformadas al amparo de los preceptos mencionados, como es el caso de la Asociación Chilena de Municipalidades, según la cláusula primera, "Acta de modificación", de su constitución, ésta goza de personalidad jurídica de derecho privado y disponen de patrimonio propio, el cual es gestionado de acuerdo a la voluntad mayoritaria de sus socios. Lo anterior, consta en la escritura pública de 31 de agosto de 2012, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago.

Lo anterior, acontece en los términos precedentes, para la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, según consta en los artículos 1°, Título I, y 12 y siguientes, del Título III, de sus estatutos, así como para la Asociación Nacional de Ciudades Puertos de Chile.

Por su parte, cabe recordar que el artículo 1° de la citada ley N° 18.695, dispone que las municipalidades son "Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", de lo que se sigue que el cumplimiento de las referidas finalidades por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

parte de las entidades edilicias debe efectuarse del modo que dispone el ordenamiento jurídico, y que, por ende, los municipios, salvo norma legal expresa, carece de competencia para asumir obligaciones que resultan ajenas a la gestión propiamente comunal.

Seguidamente, la situación en análisis no se aviene con el principio de legalidad del gasto, que autoriza únicamente a efectuar desembolsos en los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico, en conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y al artículo 2° de la anotada ley N° 18.575.

b) Se determinó que el expediente de la rendición de cuentas del señor Juan Carlos Chinga por el monto de \$ 703.230, correspondiente al cometido nacional realizado desde el 8 al 12 de enero de 2013, en la ciudad de Viña del Mar, por su "Participación en el XI Congreso Nacional de Municipalidades", se encontraba en fotocopias:

Ahora bien, consultado al fiscalizador dependiente de la Dirección de Control, indicó mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2017, que el expediente en original fue presentado por el señor Chinga Palma en el año 2013, y remitida a contabilidad para aplicar contablemente la rendición, lo cual nunca se realizó, por lo tanto se solicitó copia de la rendición y se remitió nuevamente en el año 2016 al departamento encargado de contabilizar.

Lo anterior incumple lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, vigente a la fecha de la referida rendición, que indica en su numeral 3.2.1, que para efectos de la documentación de cuentas en soporte papel se considera auténtico solo el documento original, en concordancia con lo indicado en el inciso segundo, letra b) del artículo 95 de la referida ley N° 10.336, donde establece que se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba.

Asimismo, el artículo 54, del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, que dispone, en lo que interesa, que corresponderá a este Ente de Control, el examen de las cuentas de los organismos del sector público, de acuerdo con las normas contenidas en la ley orgánica. Asimismo, el artículo 55, del mismo cuerpo legal, previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones. Añade su inciso segundo, que no obstante en casos calificados, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, lo que no ocurre en la especie, lo cual se encuentra conforme con el criterio contenido en dictamen N° 30.157, de 2016, de esta Contraloría General.

En su respuesta, la autoridad comunal no se pronunció sobre la materia, por lo que las observaciones deben mantenerse.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.4. Participación en otras actividades.

Se constató que a los concejales Emilio Ulloa Valenzuela, Andrés Peralta Martinich, Daniel Chipana Castro, Patricio Gatica Roco y Miriam Arenas Sandoval se les pagó viáticos, inscripciones, movilización y pasajes para asistir a las actividades que se indican en el anexo N° 12 por un monto de \$ 2.731.018.

Al respecto, se observa que los cometidos realizados por los señalados concejales no pueden calificarse como ejecutados en el desempeño de una función pública en representación del municipio, por cuanto obedece a actos voluntarios y de carácter personal de los respectivos ediles, ya que la finalidad principal de los viajes no guarda relación con las funciones del municipio, por lo que los desembolsos deben estimarse como indebidos.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida en los dictámenes N°s. 38.852, de 2007, y 8.442, de 2009, han precisado que la expresión "cometidos" utilizada por el artículo 79, letra II), inciso primero, de la anotada ley N° 18.695, debe interpretarse en un sentido amplio, esto es, como comprensiva de todo encargo de carácter institucional que deba cumplir la autoridad alcaldía o los concejales, por cuanto, concurre en representación del municipio, en el cumplimiento de una función pública, en su condición de funcionario público, lo que como consecuencia excluye de este concepto, aquellos viajes que se realicen en interés particular.

En relación con lo descrito, la Municipalidad de Arica no se pronuncia en su respuesta al preinforme de observaciones, por lo que la objeción debe mantenerse.

5. Sobre gastos aceptados por la Municipalidad de Arica.

De la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas y a los documentos presentados por los concejales para su reembolso, se determinaron gastos rendidos, ya sea de pasajes aéreos, viáticos, inscripciones y movilización, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones.

a) Se constató para los años 2015 y 2016, gastos de movilización respaldados únicamente con un detalle contenido en una planilla, sin adjuntar documentación de respaldo de dichos traslados, tales como boletas, comprobantes de taxímetro, vales u otros, por un total de \$ 1.374.600, tal como lo muestra el anexo N° 13.

b) Se determinó que esa entidad edilicia aceptó gastos por concepto de movilización, por un total de \$ 417.970, con vales de taxi, los cuales no corresponden a un documento válido para respaldar dichas erogaciones, dada la obligatoriedad del uso de taxímetro en las comunas donde se habrían efectuado los traslado, cuyo detalle se expone en el anexo N° 14.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo observado en las letras a) y b), no se avienen con lo establecido en el numeral 3.3 de la resolución N° 759, de 2003, y con el artículo 10, de la resolución N° 30, de 2015, en donde se indica, en lo que interesa, que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Enseguida, y según lo establecido en la resolución exenta N° 538, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, entre otras, en las comunas de Arica, Antofagasta, Punta Arenas, Viña del Mar, Valparaíso, Puerto Montt, Linares y todas las comunas de la provincia de Santiago, corresponde el uso obligatorio de taxímetro como mecanismo de cobro tarifario para los taxis que presten la modalidad de servicio básico.

Lo anterior, se encuentra en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 85.355, de 2016, de este Organismo Fiscalizador, que indica, que tratándose de los gastos de traslados en taxi, en las comunas a que se refiere el numeral 1 de la señalada resolución exenta N° 538, de 1986, el uso de taxímetro como mecanismo de cobro tarifario para los taxis que presten la modalidad de servicio básico, es obligatorio, de manera que el boleto respectivo es el instrumento idóneo para rendir dichos desembolsos y no así vales, como ocurre en este caso.

c) Del análisis realizado se observaron gastos por concepto de pasajes de avión adquiridos a través de una agencia de viajes y traslados en taxi entre ciudades por un total de \$ 7.662.628, tal como muestra el anexo N° 15.

En tal sentido, se advierte que para un mismo trayecto, existen alternativas cuyos valores son inferiores a los detallados en el anexo señalado, rendidas por los mismos concejales, como lo son aquellos traslados entre la ciudad de Arica y el Aeropuerto Chacalluta por \$ 12.000, el aeropuerto de Santiago a la ciudad por \$ 6.400, y entre las ciudades de Santiago y Viña del Mar por \$ 4.000.

Al respecto, cabe consignar lo estipulado en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, y en el artículo 27, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, ambas de esta Contraloría General, que indican que las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

A continuación, es dable señalar que la autoridad correspondiente debe velar porque en la rendición de los gastos resulte claramente acreditada la necesidad y razonabilidad de las expensas en que el personero interesado hubiere incurrido, lo cual resulta armónico con lo expresado, entre otros, en los dictámenes N°s. 47.575, de 2000, y 85.123, de 2013, ambos de esta Entidad Fiscalizadora.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el Alcalde no se pronuncia en su respuesta al preinforme del rubro, debiendo mantenerse íntegramente las observaciones.

6. Sobre la entrega de nuevos fondos.

Se determinó que el municipio otorgó nuevos fondos a los concejales Emilio Ulloa Valenzuela, Miriam Arenas Sandoval y Patricio Gatica Roco, aun cuando éstos mantenían rendiciones pendientes de aquellos entregados con anterioridad, tal como se constató en la planilla de control de rendiciones que mantiene la Unidad de Fiscalización dependiente de la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica y que se expone en el anexo N° 16.

Lo anterior, no aviene con lo establecido en el numeral 5.4, de la anotada resolución N° 759, de 2003, el que prevé que los servicios no entregaran nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por otra parte, para aquellos fondos entregados con posterioridad al 1 de junio de 2015, fecha en que entró en vigencia la resolución N° 30, de 2015, y tal como lo indica su artículo 18, los servicios no entregaran nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, situación que no ocurre en la especie.

En relación con lo descrito, la autoridad comunal no se refiere en su respuesta, por lo que la observación debe mantenerse.

7. Gasto en telefonía.

Se determinó que la Municipalidad de Arica, en el periodo sujeto a examen, asignó a los concejales teléfonos móviles con planes del proveedor ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., contrato que se mantuvo desde julio de 2014 a mayo de 2016, registrándose un gasto total por este concepto de \$ 20.175.482.

El detalle de los equipos y planes asignados a cada uno de los ediles se presenta en la tabla siguiente:

Tabla N° 12. Equipos móviles asignados a los concejales de la comuna de Arica, entre los meses de julio de 2014 y mayo de 2016.

NOMBRE CONCEJAL	N° TELEFÓNICO	VALOR PLAN EN \$
Emilio Ulloa Valenzuela	██████████	44.529
Amelia Díaz Hevia	██████████	44.529





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARIÑACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	N° TELEFÓNICO	VALOR PLAN EN \$
Mirian Arenas Sandoval		44.529
Juan Chinga Palma		44.529
Patricio Gatica Roco		44.529
José Lee Rodríguez		44.529
Miguel Leiva Pizarro		11.671
Andrés Peralta Martinich		44.529
Lissette Sierra Ocayo		44.529
Daniel Chipana Castro		44.529

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica

Como resultado del examen de cuentas de los gastos en telefonía celular, se determinaron las situaciones que se detallan a continuación:

a) Se constató, para el periodo antes señalado, gastos que exceden a aquellos establecidos en los planes contratados, por la suma total de \$ 4.042.131, cuyo detalle se expone en la tabla siguiente.

Tabla N° 13. Montos de servicios telefónicos no incluidos en el plan contratado.

NOMBRE CONCEJAL	MES DE NOVIEMBRE 2014 \$	ENERO A NOVIEMBRE 2015 \$	ENERO A MAYO 2016 \$	TOTAL \$
Emilio Ulloa Valenzuela	0	0	10.711	10.711
Amelia Díaz Hevia	0	0	0	0
Mirian Arenas Sandoval	0	0	854	854
Juan Chinga Palma	0	74.445	88.681	163.126
Patricio Gatica Roco	23.183	207.631	83.074	313.888
José Lee Rodríguez	2.016	159.219	239.217	400.452
Miguel Leiva Pizarro	65.772	530.197	187.199	783.168
Andrés Peralta Martinich	12.040	79.405	85.261	176.706
Lissette Sierra Ocayo	1.237	379	61.671	63.287
Daniel Chipana Castro	162.524	1.331.343	636.072	2.129.939
TOTAL	266.772	2.382.619	1.392.740	4.042.131

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica

Sobre el particular, cabe señalar que si bien los alcaldes, en el ejercicio de las atribuciones de administración de los bienes municipales que les confiere la letra f), del artículo 63, de la anotada ley N° 18.695, se encuentran habilitados, acorde con las correspondientes disponibilidades presupuestarias, para dotar a los respectivos concejos de los medios técnicos y materiales que faciliten el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales pueden





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerar los teléfonos celulares, el uso que se le dé a los recursos que el edil entregue al concejo deberá ser determinado por aquél, lo cual es concordante con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 9.478, de 2009, y 60.144, de 2010, ambos de este Órgano de Control.

Asimismo, cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley 18.575, los servicios se rigen por los principios de eficiencia y eficacia; sus autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y, además, sus autoridades y jefaturas deben ejercer un control jerárquico permanente que se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

En tal sentido, se constató que esa entidad edilicia no ha solicitado el reintegro de los montos detallados en la tabla anterior, los que exceden el total de los planes contratados para el cumplimiento de las funciones de los concejales, y por cuanto corresponden al límite fijado por la autoridad para ello.

b) Como resultado del examen de cuentas al gasto de telefonía, correspondiente a los equipos móviles asignados a los concejales de la comuna de Arica, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2014 y máyo de 2016, se determinó la utilización del servicio de Internet Móvil roaming Internacional por parte del señor Andrés Peralta Martinich, en los meses de febrero y marzo de 2016, por la suma total de \$ 1.419.361, según el detalle que se presenta a continuación.

Tabla N° 14. Detalle de gasto servicio de internet móvil roaming Internacional.

CONCEJAL	N° TELEFÓNICO	VALOR PLAN EN \$	GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN FEBRERO DE 2016 EN \$	GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN MARZO DE 2016 \$
Andrés Peralta Martinich	62488714	44.529	1.214.105	213.256

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica

Ahora bien, del análisis de los cometidos internacionales del referido edil, en los meses antes citados, no se advierten viajes autorizados en esos periodos.

Al respecto, como resultado de las indagaciones efectuadas se constató que la Municipalidad de Arica solicitó el reintegro del servicio de internet móvil roaming internacional, correspondiente al mes de febrero de 2016, por la suma de \$ 1.214.105, mediante el oficio ordinario N° 1.635, de 6 de mayo de 2016, atendidas las observaciones realizadas por la dirección de control, sin que el señor Peralta Martinich, a la fecha de la presente fiscalización, haya reintegrado el monto objetado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, no consta que ese municipio haya requerido el reintegro del uso del mencionado servicio, correspondiente al mes de marzo de 2016, según consta de los antecedentes puestos a disposición durante la revisión y de las indagaciones efectuadas por esta Contraloría Regional en la entidad. En tal sentido, cabe señalar que el uso por parte del señor Peralta Martinich del aludido teléfono móvil fue efectuado en el marco de asuntos particulares y no en cumplimiento de funciones institucionales, dado que durante el año 2016 no realizó viajes internacionales en su calidad de concejal, lo cual fue confirmado mediante correo electrónico de fecha 2 de junio de la presente anualidad, por la secretaria del concejo municipal, por lo que el aludido municipio debe solicitar el reintegro del total del gasto en que haya incurrido por el referido concepto, y adoptar las medidas necesarias para obtener el correspondiente reembolso.

Ahora bien, del análisis del registro de salida del país de los concejales de la comuna de Arica, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, aportado por el Departamento de Extranjería de la Policía de Investigaciones de Chile, el señor Peralta Martinich, registra un total de 36 salidas, de las cuales solo una corresponde a un cometido internacional en su calidad de concejal, la cual fue realizada entre el 20 de febrero y el 4 de marzo de 2015, a la ciudad de Tel Aviv-Israel, sin que dichos gastos servicio de internet móvil roaming internacional, se relacionen con dicho viaje, dado que corresponde a la facturación de la empresa de telefonía de los meses de febrero y marzo de 2016.

Al respecto, corresponde manifestar que el artículo 88, de la ya mencionada ley N° 18.695, previene que cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, los que no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al monto del viático que corresponda al Alcalde respectivo por iguales conceptos. Asimismo, el artículo 79, letra II), inciso primero, de dicho cuerpo normativo, dispone que corresponde al concejo "autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional", situación que no se cumple en el caso de las salidas del país por parte del mencionado concejal, toda vez que éstas habrían correspondido a actividades de carácter personal.

A su vez, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 86.183, de 2013, ha precisado que las actividades que deben entenderse realizadas en representación del concejo o del municipio, son las autorizadas o ratificadas por la entidad edilicia o por un acuerdo de dicho ente colegiado, así como también los actos oficiales de aquella y los cometidos que el Alcalde expresamente les encomiende, situación que no consta en este caso.

Sobre el particular, el Alcalde indica que en aquellas ocasiones en que fue requerido el aumento del plan contratado por parte de un edil, le correspondía al Administrador Municipal gestionarlo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que aquellos aumentos no constituirían un mayor gasto presupuestario, toda vez que para el año 2015, el municipio tenía un plan de telefonía móvil con la Empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., el cual comprendía minutos de telefonía ilimitados.

Seguidamente, expone que para el año 2016, se procedió a efectuar cambio de proveedor, esta vez, con la empresa MOVISTAR, la que provee de una bolsa de minutos que permite habilitarlos sin que ello signifique un mayor gasto, pues se encuentra considerado en lo que mensualmente el municipio paga por concepto de telefonía.

Sobre el expuesto, se debe indicar que el antecedente aportado por el municipio en su respuesta, no permite desvirtuar el alcance formulado en la letra a).

Luego, esa autoridad se refiere a lo objetado en la letra b) precedente, señalando que en relación al uso del servicio de roaming internacional utilizado por el señor Peralta Martinich, la entidad ha efectuado gestiones de cobro por dicho gasto, sin acompañar, en esta oportunidad, documentos que permitan acreditar las acciones que menciona.

En razón de lo expuesto, lo observado en ambos literales debe mantenerse.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. De los bienes otorgados a los concejales.

Como resultado de la revisión a las actas de entrega y devolución de los bienes asignados a los concejales de la comuna de Arica, no consta que los personeros hayan devuelto la totalidad de las especies asignadas en su oportunidad, tal como se expone a continuación:

Tabla N° 15. Detalle de equipos no devueltos.

NOMBRE CONCEJAL	FECHA DE ENTREGA	TIPO DE EQUIPO	N° INVENTARIO	OBSERVACIÓN
Amelia Díaz Hevia	08-05-2013	Celular N° [REDACTED]	Sin Número	No existe acta donde conste su devolución.
Emilio Ulloa Valenzuela	05-02-2013	Celular N° [REDACTED]	Sin Número	No existe acta donde conste su devolución.
Miriam Arenas Sandoval	05-02-2013	Celular N° [REDACTED]	Sin Número	No existe acta donde conste su devolución.
José Lee Rodríguez	05-02-2013	Ipad	41896	Oficio ordinario N° 324, de 5 de abril solicita reembolsar la cantidad de \$ 140.000.- por Ipad Extraviado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	FECHA DE ENTREGA	TIPO DE EQUIPO	N° INVENTARIO	OBSERVACIÓN
Miguel Ángel Leiva Pizarro	05-03-2013	Notebook Modelo HP 450AC	42289	Oficio ordinario N° 325, de 5 de abril solicita reembolsar la cantidad de \$ 100.000.- por Notebook Extraviado.
Andrés Peralta Martinich	05-02-2013	Ipad	41895	Oficio ordinario N° 323, de 5 de abril solicita reembolsar la cantidad de \$140.000.- por Ipad Extraviado
Lisette Sierra Ocaño	05-02-2013	Celular N° [REDACTED]	Sin Número	No existe acta donde conste su devolución.

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

En relación con lo expuesto, es pertinente señalar que la municipalidad inició acciones con la finalidad de recuperar parte del valor los equipos extraviados por los ex concejales, no advirtiéndose a la fecha la recuperación de esos montos, tal como se detalló en la tabla precedente.

Al respecto, es pertinente tener en cuenta que esta Entidad de Control ha precisado, entre otros, mediante el dictamen N° 8.600, de 2016, que en materia de administración de haberes públicos y como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado especialmente en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° de la señalada ley N° 18.575; 56 de la indicada ley N° 10.336, y en el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuestos, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, no se aviene a lo expuesto que los ex concejales aún cuenten con los bienes entregados para el ejercicio de sus funciones, puesto que ya no las desempeñan.

En este sentido, el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Por otra parte, el artículo 11 de la indicada ley 18.575, dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que correspondan, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones, lo cual no se observa su cumplimiento en este caso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo expuesto, el municipio no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo que se debe mantener íntegramente la observación.

2. Sobre el contrato de arrendamiento de sistemas informáticos de gestión municipal.

Se constató que la Municipalidad de Arica, tuvo un contrato vigente por arriendo del sistema informático de gestión municipal con la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, en adelante SMC, desde junio de 2012 hasta el 12 de junio de 2016, manteniendo 16 módulos en uso, a saber, Patentes Municipales, Adquisiciones, Contabilidad y presupuesto, Conciliación bancaria y de tarjetas de créditos, Personal, Remuneraciones, Permisos de circulación, Licencias de Conducir, Control de Causas de los Juzgados de Policía Local, Tesorería, Organizaciones Comunitarias, Gestión documental de oficina de partes, Seguimiento de Contratos de Obras y de Servicios y el Sistema de administración Informática que permite asignar y bloquear claves de acceso, tal como fue corroborado por don Rubén Vélez Chován, Encargado de Informática de esa entidad edilicia, mediante acta de fiscalización N° 2, de 2017.

Ahora bien, a la fecha de la presente auditoria, la Municipalidad de Arica no ha realizado un nuevo llamado a licitación y mantiene en uso los sistemas de la anotada empresa SMC, no obstante no ha enterado a dicho proveedor los montos correspondientes al arriendo del periodo comprendido entre febrero y mayo de 2016, lo cual alcanza a la suma de \$ 22.560.257, periodo en el cual aún estaba vigente el contrato.

En tal sentido, se constató, que esa entidad edilicia llamó a licitación pública, el 29 de abril de 2016, mediante propuesta N° 7, de esa misma anualidad, ID N° 2369-28-LR16, denominada "Arriendo de Sistema Informático Municipal", en la que se presentó la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada como único oferente, la cual se declaró inadmisibles mediante decreto N° 12.857 de 5 de agosto de 2016, dado que no cumplía con los requerido en las bases de licitación.

No obstante lo anterior, esa entidad mediante el decreto alcaldicio N° 17.711, de 2016, autorizó regularizar a través de la modalidad de trato directo la contratación de dichos servicios, con el señalado proveedor por un periodo de 10 meses a contar del 13 de junio de ese mismo año. Sin embargo, a la fecha de la visita, esa entidad mantenía el uso dichos sistemas, sin que haya formalizado la relación contractual con el referido proveedor, como tampoco consta que haya realizado gestiones para regularizar el pago por los mismos, luego de transcurridos 11 meses de finalizada la relación contractual, adeudando un monto aproximado de \$ 47.000.000, por el periodo que ha mantenido en uso los sistemas sin que formalice la prestación del servicio con la citada empresa.

En tal sentido, cabe anotar que la utilización del mecanismo de la propuesta pública, con arreglo a lo preceptuado en el artículo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9°, inciso primero, de la referida ley N° 18.575, constituye la regla general en materia de contratos administrativos. Asimismo, el artículo 5° de la indicada ley N° 19.886, aplicable a los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades -acorde con el artículo 66 de la indicada ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades-, consagra la obligatoriedad de la licitación pública en las contrataciones que superen las mil unidades tributarias mensuales.

Asimismo, cumple manifestar que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009, y 4.551, de 2015, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella, situación que se configura en este caso.

Sobre la materia, la autoridad comunal indica que en la actualidad las unidades involucradas se encuentran trabajando en las respectivas bases de licitación, con la finalidad de llevar a cabo el correspondiente proceso de contratación.

Precisado lo anterior, y considerando por una parte que la dilación advertida no ha sido corregida, y que la medida que el organismo auditado ha adoptado para regularizar el hecho aún no se materializa, corresponde mantener lo observado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Arica ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 412, de 2017, de este origen.

En efecto, la observación contenida en el capítulo I aspectos de control interno, letras a) y b) del numeral 9, sobre la certificación del Secretario Municipal, la entidad aportó antecedentes que dan cuenta de su rectificación, por lo que se subsana la observación.

Por su parte, en lo concerniente a las observaciones descritas en el acápite III, examen de cuentas, numerales 1.1, por el pago de dietas a los concejales por un monto en exceso de \$ 17.869.315, (AC)¹; 2, respecto de los montos otorgados para la realización de cometidos nacionales e internacionales, en los cuales no se puede determinar su correspondencia con las funciones que aquéllos deben desarrollar, ni que con su asistencia hayan actualizado o incrementado sus conocimientos y destrezas para el buen desempeño de sus cargos en materias relacionadas, específicamente, con la gestión municipal,

AC: Observación Altamente Compleja: Gastos improcedentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por \$ 36.499.706 y \$ 35.273.673, respectivamente (AC)²; y 7, letra a), respecto de los pagos en exceso de servicio telefónico (AC)³ por la suma de \$ 4.042.131, y letra b) por el uso del servicio roaming internacional utilizado por el exconcejal Peralta Martinich (AC)⁴, por el monto \$ 1.419.361, el municipio deberá acreditar documentadamente el reintegro de los mismos, debiendo informar de ello en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya acreditado satisfactoriamente, se formulará el reparo respectivo por la suma de \$ 95.104.186, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

Respecto de aquellas situaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas necesarias con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima pertinente considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que respecta al acápite I aspectos de control interno, numeral 1, sobre la no realización de auditorías internas en los últimos tres años relacionadas con los pagos efectuados a los concejales (AC)⁵ ese municipio deberá, en razón de los resultados expuestos en el presente trabajo de fiscalización, incluir la materia en análisis en las planificaciones que realiza su Dirección de Control, a objeto de disminuir los riesgos que representa para la eficiente utilización de los medios con los que dispone esa entidad.

En cuanto a que el programa de auditoría del año 2015 no fue aprobado por la autoridad edilicia mediante el acto administrativo respectivo, (MC)⁶, consignado en el numeral 2, la Municipalidad de Arica, en lo sucesivo, deberá, en armonía con lo establecido en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880, sancionarlos mediante la emisión del correspondiente decreto alcaldicio.

Respecto a lo consignado en el numeral 3, sobre que el municipio no cuenta con una instalación de respaldo de la información fuera de sus dependencias (AC)⁷, esa entidad edilicia deberá implementar las medidas que informara en su respuesta al preinforme de observaciones, a objeto de dar cumplimiento estricto a lo consignado en el artículo 24, letra d), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En lo concerniente a la falta de seguridad del sector donde se mantiene las cajas fuertes (MC)⁸, expuesto en el número 4, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias, con la finalidad de ajustarse a lo prescrito en el numeral 62 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en

² AC: Observación Altamente Compleja: Gastos improcedentes.

³ AC: Observación Altamente Compleja: Gastos improcedentes.

⁴ AC: Observación Altamente Compleja: Gastos improcedentes.

⁵ AC: Observación Altamente Compleja: Inexistencia de auditorías a los procedimientos y procesos de la entidad.

⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.

⁷ AC: Observación Altamente Compleja: Falencia de seguridad de sistemas.

⁸ MC: Observación Medianamente Compleja: Deficiencias de control interno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuanto a que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección.

Sobre lo observado en el numeral 5, letras a) y b), sobre ausencia de pólizas de fidelidad funcionaria (MC)⁹, dicha entidad edilicia deberá impartir las instrucciones necesarias a objeto de que los aludidos documentos sean tramitados oportunamente, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las letras a) y b) del artículo 68, y letra c) del artículo 73, de la ley N° 10.336, evitando la reiteración de hechos como los observados.

En lo que dice relación con lo descrito en las letras a), b) y c), documento bancario que no fue anulado contablemente, (AC)¹⁰, incumplimiento del principio de devengado al registrar cheques en la conciliación en forma extemporánea (AC)¹¹, e inclusión en las conciliaciones bancarias de cheques que se encontraban caducados, respectivamente, todas del numeral 6 (AC)¹², la Municipalidad de Arica deberá arbitrar las medidas necesarias a objeto de dar estricto cumplimiento a los principios contables de devengado, realizado y exposición, registrando todos los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independiente de que estos hayan sido o no percibidos, reconociendo los resultados económicos sólo cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o práctica comercial aplicable, verificando que los estados contables contengan toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financiera de la entidad.

La constatación de las medidas a implementar, será parte de las acciones que se realizarán al amparo del programa de apoyo al cumplimiento suscrito entre esa entidad edilicia y esta Sede Regional.

En cuanto a la falta de segregación de funciones de doña Lorena Sepúlveda (C)¹³, consignado en el punto 7, la municipalidad deberá dar implementar las acciones necesarias a objeto de ajustarse a lo establecido en los numerales 54 y 55 de la aludida resolución N° 1.485, de 1996, procurando evitar que situaciones como la descrita se reiteren.

Respecto a lo observado en la letra a) sobre ausencia de un procedimiento o reglamento interno que regule las reuniones por comisiones del concejo municipal (AC)¹⁴, y letra b) en cuanto a la falta de instrucciones que regulen la manera en la que deben rendir cuenta los concejales

⁹ MC: Observación Medianamente Compleja. Otros cumplimientos legales o reglamentarios.

¹⁰ AC: Observación Altamente Compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹¹ AC: Observación Altamente Compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹² AC: Observación Altamente Compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹³ C: Observación Compleja. Concentración de funciones en una unidad o funcionario de la entidad.

¹⁴ AC: Observación Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respecto de los anticipos de fondos (AC)¹⁵, ambas del numeral 8, el municipio deberá, en armonía con lo informado en su respuesta al preinforme de observaciones, finalizar la elaboración del manual de procedimiento que indicó está en etapa de revisión, incorporando las materias objeto de la presente conclusión, remitiendo una copia del mismo para su validación en la etapa de seguimiento correspondiente.

2. En lo referente a lo observado en el numeral 1, del acápite II, análisis de la materia auditada, sobre la periodicidad en la realización de las sesiones del concejo municipal (MC)¹⁶, dicha entidad edilicia deberá adoptar las acciones que correspondan a fin de evitar que las instancias a través de las cuales ese órgano colegiado ejerce sus atribuciones, como son las sesiones ordinarias, queden programadas para realizarse en jornadas consecutivas o próximas, por cuanto ello acarrearía, como consecuencia, la inactividad del concejo durante un lapso demasiado prolongado, en el cual su intervención podría resultar necesaria para el regular y eficaz desempeño de las funciones municipales.

En relación a las observaciones contenidas en las letras a), falta de llenado de las bitácoras (AC)¹⁷ y b), sobre la utilización de los vehículos fiscales para fines particulares (AC)¹⁸, ambas del numeral 2, esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo prescrito en el decreto ley N° 799, de 1974, y a las Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General.

Lo anterior es sin perjuicio del procedimiento disciplinario instruido por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° 77, de 2016, destinado a determinar responsabilidades por hechos similares que fueron advertidos en fiscalizaciones que se realizaron en la citada anualidad.

En lo que dice relación con la realización de viajes internacionales sin contar con el acuerdo del concejo municipal, consignado en el numeral 3.1.1 (MC)¹⁹, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 79, letra II), de la anotada ley N° 18.695, en concordancia con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 46.110, de 2013 y 92.784, de 2016, ambos de esta Contraloría General.

De lo descrito en los numerales y 3.1.2 y 3.2.2, en cuanto a los fundamentos de los decretos alcaldicios mediante los cuales se aprobaron los cometidos internacionales y nacionales de los concejales,

¹⁵ AC: Observación Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

¹⁷ AC: Observación Compleja: Uso indebido de vehículos fiscales.

¹⁸ AC: Observación Compleja: Uso indebido de vehículos fiscales.

¹⁹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivamente (MC)²⁰, la autoridad municipal deberá adoptar las medidas necesarias para que los actos administrativos contengan una motivación y un fundamento racional, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880, explicitando, para los casos en análisis, las razones que justifiquen la necesidad de designar específicamente a un concejal para participar de las correspondientes actividades, evidenciando la conveniencia que su asistencia significa para la gestión municipal.

Respecto de lo observado en el numeral 3.1.3, sobre rendiciones efectuadas en moneda extranjera (MC)²¹, la municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a efectos de dar cumplimiento a las instrucciones que sobre la materia emita esta Entidad de Control, contenidas en la actualidad en la resolución N° 30, de 2015.

En lo que se observara en el numeral 3.1.4, sobre el error en el cálculo del viático internacional (C)²², esa entidad edilicia deberá velar para que en lo sucesivo, se utilice el factor de costo de vida de acuerdo a la normativa legal vigente emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respecto de lo descrito en los puntos 3.1.5 y 3.2.4, compra de pasajes aéreos internacionales y nacionales, respectivamente (MC)²³, esa municipalidad, en adelante, deberá hacer sus adquisiciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° de la referida ley N° 19.886, verificando que la decisión de compra sea la más conveniente y ventajosa para los intereses municipales, con sujeción a los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

En cuanto a lo descrito en las letras a) y b), del numeral 3.1.6, relacionado a la ausencia de los informes de costo de los cometidos de determinados concejales (MC)²⁴, en el futuro dicha entidad edilicia deberá cautelar que los anotados reportes incluyan todos los documentos que sustenten los desembolsos efectivamente realizados y que además sean exhibidos oportunamente, ajustando su actuar a las exigencias establecidas en el artículo 79, literal II), de la anotada ley N° 18.695.

Sobre lo descrito en el numeral 3.2.1, relativo a la falta de autorización de los cometidos por parte del concejo municipal (MC)²⁵, esa autoridad deberá adoptar las medidas con la finalidad de que sus procedimientos se ajusten a lo consignado en la letra II), del anotado artículo 79.

²⁰ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

²¹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

²² C: Observación Compleja: Errores de cálculo.

²³ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

²⁴ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

²⁵ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la contratación de actividades que no fueron efectuadas mediante el Sistema de Información y Compras y Contratación Pública, descrito en las letras a) y b) del numeral 3.2.3, (MC)²⁶, ese municipio deberá ajustar sus procedimientos con la finalidad de desarrollar todos los procesos de compra utilizando el referido sistema, en conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 57 del referido decreto N° 250, de 2004.

3. Sobre lo descrito en el acápite examen de cuentas, numeral 1.1, sobre el pago de la dieta mensual respecto de concejales que no participaron durante todo el desarrollo de las sesiones, ese municipio deberá adecuar sus procedimientos con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 88, de la mencionada ley N° 18.695, en armonía con el criterio contenido entre otros, en los dictámenes N°s. 607, de 2004; 56.084 y 60.404, ambos de 2006, y 76.047, de 2015, todos de esta Contraloría General, los que establecen que el pago de la dieta procederá únicamente en la medida que se cumpla con tres requisitos copulativos; que se celebre la respectiva sesión o comisión de trabajo; que el concejal asista, y que éste se encuentre presente durante todo el desarrollo hasta su término (AC)²⁷.

Sobre lo señalado en el numeral 1.2, relativo a que en los pagos de las dietas a concejales no fue calculado, retenido y pagado el impuesto único de segunda categoría al que están afectas, esa autoridad comunal deberá remitir los antecedentes que den cuenta que se realizaron los cálculos y reliquidaciones del aludido impuesto, para aquellos periodos en que este no se realizó.

Además, deberá adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 N° 1, del decreto ley N° 824, de 1974, es decir, la aplicación, cálculo y cobro del impuesto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, del citado decreto ley.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá una copia del presente informe a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Arica y Parinacota, para que en el ámbito de sus competencias inicie las acciones que en derecho correspondan.

En relación con lo descrito en el numeral 2, sobre la entrega de recursos para la realización de cometidos internacionales y nacionales, entre las cuales se consideran viáticos, movilización, inscripciones y compra de pasajes aéreos, cuyos viajes no tienen correspondencia con las actividades que se realizaron en terreno ni que éstas tengan vinculación con las funciones propias del concejo municipal, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas que sean necesarias con la finalidad de que las acciones de capacitación se orienten a que éstos actualicen e incrementen sus conocimientos y destrezas para el buen desempeño de sus cargos en materias relacionadas, específicamente,

²⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

²⁷ AC: Observación Altamente Compleja: Gastos improcedentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con la gestión municipal, velando además porque la entrega de recursos destinados a solventar gastos por este concepto a los concejales se ajuste a derecho, teniendo especial consideración con los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos (MC)²⁸.

Respecto a lo observado en el numeral 3.1, letra a), en cuanto a la existencia de gastos que no cuentan con la documentación original de respaldo correspondientes al cometido efectuado a la ciudad de Tel Aviv, Israel, por los exconcejales Lissette Sierra Ocayo y Andrés Peralta Martinich, y letra (MC)²⁹ b), en relación a que en la rendición de cuentas del aludido viaje, los señalados concejales presentaron los mismos comprobantes de traslados dentro de esa ciudad, y por los mismos montos, esa autoridad comunal deberá velar por el estricto cumplimiento de lo consignado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la señalada ley N° 18.575, respecto de la observancia del principio de legalidad del gasto, considerando a su vez los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de este último cuerpo normativo, velando por la eficaz e idónea administración de los medios públicos. (MC)³⁰

Asimismo, deberá adoptar las medidas de supervisión y control, con la finalidad de verificar, en lo sucesivo, que en la rendición de gastos, resulte claramente acreditada la necesidad y razonabilidad de las expensas en que el concejal hubiere incurrido.

En cuanto a lo consignado en el numeral 3.1, letra c), sobre la pérdida de los comprobantes de movilización por parte de los exconcejales Andrés Peralta Martinich y Lissette Sierra Ocayo, del viaje efectuado a la ciudad de Tokio, Japón, (C)³¹, y letra d), sobre que don Juan Carlos Chinga Palma rindió respecto del cometido efectuado a la ciudad de Tacna, Perú en el año 2013, gastos de movilización respaldados únicamente con un detalle contenido en una planilla, sin adjuntar documentación de respaldo de dichos traslados (C)³², ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias, con la finalidad de que, en lo sucesivo, las rendiciones de gastos que presenten los concejales se ajusten a las normas sobre rendición de cuentas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control (MC)³³.

Ahora bien, en cuanto a lo descrito en el numeral 3.2 y 4.1, relacionado con la inexistencia de antecedentes que acrediten el cabal cumplimiento del cometido encomendado, ese municipio deberá implementar los mecanismos de control que resulten necesarios a objeto de que las rendiciones de gastos que presenten los concejales se ajusten a las normas sobre rendición de

²⁸ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

²⁹ MC: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

³⁰ MC: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

³¹ C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

³² C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

³³ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control (AC)³⁴.

En relación con lo consignado en el numeral 4.2, letra a), respecto a que el concejal Patricio Gatica Roco rindió una factura correspondiente a la inscripción de una actividad distinta a la que participó (C)³⁵, y letra b), en cuanto a que la concejal Miriam Arenas Sandoval rindió gastos que no se encuentran directamente relacionados con las funciones y finalidades propias que le competen a los concejales, la autoridad edilicia deberá establecer mecanismos de control que razonablemente le permitan verificar oportunamente este tipo de situaciones, ajustando su actuar a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y al artículo 2° de la señalada ley N° 18.575. A su vez, deberá, en lo sucesivo, financiar actividades de capacitación directamente relacionados y tengan estricta correspondencia con las funciones y finalidades propias que le competen a los concejales según lo dispuesto en la anotada ley N° 18.695 (C)³⁶.

Por su parte, en relación con lo señalado en la letra c) del numeral 4.2, respecto a que al concejal Emilio Ulloa Valenzuela se le reembolsaron gastos por concepto de pasajes aéreos considerándose el servicio de asistencia en viaje, lo cual no corresponde por cuanto es un concepto voluntario que cada pasajero libremente contrata, la autoridad comunal deberá arbitrar las medidas de control necesarias, a objeto de dar estricto cumplimiento al anotado principio de legalidad del gasto (C)³⁷.

Sobre lo descrito en el numeral 4.3, letra a), respecto actividades desarrolladas por los señalados concejales las cuales no se relacionan con las funciones que les competen en su rol, y por ende, no guardan relación con la gestión comunal, esa entidad edilicia deberá observar lo dispuesto en el artículo 1° de la citada ley N° 18.695, y lo estipulados en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la anotada ley N° 18.575, referidos, estos últimos, al principio de legalidad del gasto, que autoriza únicamente a efectuar desembolsos en los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico. (MC)³⁸

En cuanto a que don Juan Carlos Chinga efectuó una rendición de cuentas consistente en fotocopias, consignado en la letra b), del numeral 4.3, (C)³⁹ esa autoridad comunal deberá arbitrar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a la normativa sobre rendición de cuentas y a lo contenido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que dispone que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Respecto a lo observado en el numeral 4.4, relacionado con la participación de los concejales Emilio Ulloa Valenzuela, Andrés

³⁴ AC: Observación Altamente Compleja: Inexistencia del bien adquirido.

³⁵ C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

³⁶ C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

³⁷ C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

³⁸ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento que dicta la normativa.

³⁹ C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Peralta Martinich, Daniel Chipana Castro, Patricio Gatica Roco y Miriam Arenas Sandoval en actividades que no pueden calificarse como ejecutadas en el desempeño de una función pública en representación del municipio, por cuanto obedece a actos voluntarios y de carácter personal, esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 79, letra II), inciso primero, de la anotada ley N° 18.695. (AC)⁴⁰

De lo señalado en el numeral 5, letra a), sobre existencia de gastos rendidos correspondientes a movilización, respaldados únicamente con un detalle contenido en una planilla, sin adjuntar documentación de respaldo de dichos traslados, (AC)⁴¹; letra b), en cuanto a la aceptación por parte del municipio de gastos por concepto de movilización, con vales de taxi, los cuales no corresponden a un documento válido para respaldar dichas erogaciones, (AC)⁴²; y letra c), respecto a rendición de gastos por concepto de pasajes de avión adquiridos a través de agencia de viajes y traslados en taxi entre ciudades, ese municipio deberá, en primer término, implementar los mecanismos de control que resulten necesarios a objeto de que las rendiciones de gastos que presenten los concejales se ajusten a las normas sobre rendición de cuentas contenidas en la citada resolución N° 30, de 2015, velando porque en la rendición de los gastos resulte claramente acreditada la necesidad y razonabilidad de las expensas en que aquél que rinde cuentas hubiere incurrido, asimismo, en razón de lo consignado en la resolución exenta N° 538, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, en aquellas ciudades en que el uso de taxímetro sea obligatorio, no podrá considerar documentos idóneos para la acreditación de gastos de movilización las facturas y recibos de taxis, según fuera reconocido en el dictamen N° 85.355, de 2016, de este Organismo Fiscalizador.

En lo que atañe al numeral 6, en cuanto a que el municipio otorgó nuevos fondos a los concejales Emilio Ulloa Valenzuela, Miriam Arenas Sandoval y Patricio Gatica Roco, aun cuando éstos mantenían rendiciones pendientes de aquellos entregados con anterioridad, esa autoridad comunal deberá ajustar sus procesos de revisión a las normas que sobre la materia ha impartido esta Contraloría General, contenidas en la resolución N° 30, de 2015 (AC)⁴³.

En lo concerniente a que a la existencia de gastos en telefonía e internet móvil que exceden a aquellos establecidos en los planes contratados, descrito en la letras a) y b) del numeral 7, esa autoridad comunal deberá estarse a lo consignado en la letra f), del artículo 63, de la anotada ley N° 18.695, la cual indica que los municipios se encuentran habilitados, acorde con las correspondientes disponibilidades presupuestarias, para dotar a los respectivos concejos de los medios técnicos y materiales que faciliten el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales pueden considerar los teléfonos celulares, dando estricta observancia a lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que

⁴⁰ AC: Observación Altamente Compleja: Gastos improcedentes.

⁴¹ AC: Observación Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

⁴² AC: Observación Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

⁴³ AC: Observación Altamente Compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, ejerciendo un control jerárquico permanente que se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos. (AC)⁴⁴

4. En cuanto a lo señalado en el acápite IV, otras observaciones, numeral 1, respecto a que no consta que los concejales hayan devuelto la totalidad de las especies asignadas en su oportunidad, ese municipio deberá remitir la documentación que acredite el destino actual de los bienes que se detallan en la tabla N° 15 del presente informe, y ante la no devolución de estos, ejercer las acciones necesarias para su restitución, teniendo en cuenta que esta Entidad de Control ha precisado, entre otros, mediante el dictamen N° 8.600, de 2016, que en materia de administración de haberes públicos y como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado especialmente en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° de la señalada ley N° 18.575; 56 de la indicada ley N° 10.336, y en el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975. (MC)⁴⁵

Asimismo, respecto a lo descrito en el numeral 2, sobre que la municipalidad no mantiene vigente un contrato por el arriendo del sistema informático de gestión municipal (MC) ⁴⁶, la entidad deberá agilizar el proceso de licitación para el uso de dicho sistema, y de esta forma actuar en concordancia con el artículo 5° de la indicada ley N° 19.886, aplicable a los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades acorde con el artículo 66 de la indicada ley N° 18.695.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica deberá remitir el informe de estado de observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 17, del presente informe, en un plazo que no exceda los 60 días hábiles o aquel especialmente indicado en dicho anexo, contado desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo que correspondan.

⁴⁴ AC: Observación Altamente Compleja: Gastos improcedentes.

⁴⁵ MC: Observación Medianamente Compleja: Falencia en procedimientos administrativos.

⁴⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia del presente informe al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Arica y al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de la región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

MARGARITA MACÍAS MONTERO
JEFA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

Nº	MATERIA
1	Detalle de cheques caducos.
2	Detalle de traslados señora Amalia Díaz Hevia, segundo semestre 2016.
3	Cometidos internacionales.
4	Rendición de gastos efectuados en moneda extranjera.
5	Cometidos nacionales.
6	Contrataciones que no se efectuaron a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
7	Actos administrativos que no se emitieron para la formalización de la adquisición de servicios.
8	Diferencia en el pago de dietas a los concejales.
9	Actividades no justificadas y de las cuales no consta participación y/o asistencia.
10	Actividades de capacitación.
11	Detalle de actividades gremiales.
12	Otras actividades.
13	Gastos rendidos con planilla de movilización.
14	Gastos de movilización sin respaldo suficiente.
15	Gastos cuya necesidad no consta.
16	Detalle de entrega de fondos con rendiciones pendientes.
17	Informe de estado de observaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Detalle de cheques caducos.

MES DE CONCILIACIÓN	N° DE CHEQUE	MONTO EN \$	FECHA DE EMISIÓN	FECHA CADUCIDAD
Diciembre 2016	56742	15.157	21-10-2016	20-12-2016
Diciembre 2016	56801	30.000	26-10-2016	25-12-2016
Diciembre 2016	56697	67.974	14-10-2016	13-12-2016
Diciembre 2016	56627	452.558	03-10-2016	02-12-2016
Diciembre 2016	56734	600.000	20-10-2016	19-12-2016
Diciembre 2016	56631	1.215.784	30-09-2016	29-11-2016
Diciembre 2016	56653	1.428.000	06-10-2016	05-12-2016
Diciembre 2016	56819	6.000.000	27-10-2016	26-12-2016
Enero 2017	56946	8.792	22-11-2016	21-01-2017
Enero 2017	56948	18.399	22-11-2016	21-01-2017
Enero 2017	56912	38.565	18-11-2016	17-01-2017
Enero 2017	56938	40.000	21-11-2016	20-01-2017
Enero 2017	56953	992.170	23-11-2016	22-01-2017
Enero 2017	56937	1.000.000	21-11-2016	20-01-2017
Febrero 2017	57192	304.640	26-12-2016	24-02-2017
Febrero 2017	57171	334.800	23-12-2016	21-02-2017
Febrero 2017	57164	350.000	22-12-2016	20-02-2017
Febrero 2017	57182	450.000	23-12-2016	21-02-2017
Febrero 2017	57181	500.000	23-12-2016	21-02-2017
Febrero 2017	57160	600.000	22-12-2016	20-02-2017
Febrero 2017	57142	989.581	21-12-2016	19-02-2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES DE CONCILIACIÓN	Nº DE CHEQUE	MONTO EN \$	FECHA DE EMISIÓN	FECHA CADUCIDAD
Febrero 2017	57236	1.653.813	06-12-2016	04-02-2017
Febrero 2017	57175	2.999.999	23-12-2016	21-02-2017
Abril 2017	57546	537.519	17-02-2017	18-04-2017
Abril 2017	57469	1.000.000	03-02-2017	04-04-2017

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de traslados señora Amalia Díaz Hevia, segundo semestre 2016.

DÍA	HORA	IDA Y VUELTA	DETALLE
01-07-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
05-07-2016	9:40	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
05-07-2016	14:20	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
06-07-2016	14:25	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
07-07-2016	9:00	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
07-07-2016	14:20	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
12-07-2016	9:10	No	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
12-07-2016	14:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
13-07-2016	8:40	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
14-07-2016	9:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
14-07-2016	14:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
15-07-2016	9:00	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
18-07-2016	9:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
18-07-2016	14:20	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
19-07-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
19-07-2016	14:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
20-07-2016	8:25	No	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED] 5.
20-07-2016	14:25	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
21-07-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
21-07-2016	14:25	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
22-07-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
22-07-2016	14:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
29-07-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
29-07-2016	14:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
03-08-2016	8:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
03-08-2016	14:25	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
04-08-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
04-08-2016	14:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
05-08-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
05-08-2016	14:25	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DÍA	HORA	IDA Y VUELTA	DETALLE
09-08-2016	9:40	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
09-08-2016	14:25	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
10-08-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
10-08-2016	14:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
11-08-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
11-08-2016	14:45	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
12-08-2016	8:40	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
12-08-2016	14:20	No	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
17-08-2016	8:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
17-08-2016	14:24	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
18-08-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
18-08-2016	14:25	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
19-08-2016	8:45	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
19-08-2016	14:20	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
23-08-2016	10:00	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
23-08-2016	14:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
24-08-2016	9:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
24-08-2016	14:25	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
26-08-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
30-08-2016	9:40	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
01-09-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
02-09-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
02-09-2016	14:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED] 5.
07-09-2016	8:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
07-09-2016	14:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
08-09-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
08-09-2016	14:40	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
09-09-2016	9:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
13-09-2016	9:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
13-09-2016	14:35	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]
15-09-2016	9:30	Si	Traslado concejal Elena Díaz, [REDACTED]

Fuente de Información: Elaborado por el equipo de fiscalización, de acuerdo a los antecedentes entregados en la bitácora del vehículo CLBZ-48.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
 Cometidos internacionales.

ACTIVIDAD	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	N° DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Acompañar al Coro de Voces de OCAM ARICA, al encuentro de adultos mayores Chile – Perú.	Tacna-Perú	4 de septiembre de 2015	Miriam Arenas Sandoval	5.863/2015	55.338				55.338
Intercambio de Experiencias en el ámbito del desarrollo Social y Local.	Tacna-Perú	Del 15 al 19 de mayo de 2013	Juan Carlos Chinga Palma	2.805/2014	321.480		60.000		381.480
				3.079/2014	77.517				77.517
Pasantía denominada "Planificación y Ordenamiento Territorial Participativo".	Guayaquil-Ecuador	Del 9 al 17 de agosto de 2014	Miguel Ángel Leiva	4.179/2014	1.600.855	750.000	400.000	1.000.000	3.750.855
Reuniones enfocadas a la seguridad prevención, obras de mitigación y tecnológicas para enfrentar catástrofes naturales.	Tel Aviv-Israel	Del 20 de febrero al 4 de marzo de 2015	Andrés Peralta Martinich	5.44/2015	3.023.887		2.500.000		5.523.887
				7.38/2015			2.968.870	2.968.870	
			Lissette Sierra Ocayo	733/2015	3.008.104		1.500.000	3.500.000	8.008.104
				1.927/2016			465.040		465.040





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	N° DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Participación de charlas y talleres, tema "desarrollo de eventos deportivos vinculados al mar".	San Diego - California	Del 13 al 23 de septiembre de 2014	Andrés Peralta Martinich	288/2015			737.200		737.200
				4.098/2014	2.316.162		1.200.000		3.516.162
				4.998/2014				1.140.000	1.140.000
Visita Técnica para recibir conocimientos, experiencias, y medidas preventivas y mitigación y acciones de educación hacia la comunidad.	Tokio-Japón	Desde 24 de agosto al 5 de septiembre de 2013	Andrés Peralta Martinich	4.859/2013	3.124.610		1.200.000		4.324.610
			Lisette Sierra Ocayo	4.860/2013	3.124.610		1.200.000		4.324.610
TOTAL									35.273.673

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
Rendición de gastos efectuados en moneda extranjera.

COMETIDO	NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	DESDE	HASTA	MONTO RENDIDO EN \$	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
Asistir a Intercambio de Experiencias en el ámbito del desarrollo Social y Local, temas centrales a las acciones adoptadas para el desarrollo inclusivo de grupos vulnerables, adultos mayores	Juan Carlos Chinga	Tacna	15-05-2013	19-05-2013	20.000	Movilización	No indica moneda que utiliza
Participación Pasantía denominada "Planificación y Ordenamiento Territorial Participativo"	Miguel Ángel Leiva	Guayaquil	09-08-2014	17-08-2014	356.000	Movilización	Rendido en Dólar Ecuatoriano y Nuevo Sol Peruano
Reuniones enfocadas al tema de seguridad prevención, obras de mitigación y tecnológicas para enfrentar diversos escenarios de catástrofes naturales	Andrés Peralta	Tel Aviv	20-02-2015	04-03-2015	2.254.560	Movilización	Rendido en Dólares
Ciclo de reuniones de seguridad, prevención, obras de mitigación y tecnologías para enfrentar diversos escenarios de catástrofes naturales	Lisette Sierra	Tel Aviv	20-02-2015	04-03-2015	1.965.040	Movilización	Rendido en Dólares

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
Cometidos Nacionales.

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Participación en Curso denominado "Turismo como Herramienta de Desarrollo Sustentable", invitado por INCADEP	Punta Arenas	Del 24 de febrero al 2 de marzo de 2014	Emilio Ulloa Valenzuela	899/2014	463.117	350.000	200.000		1.013.117
			Patricio Gatica Roco	579/2014	463.117	350.000	200.000		1.013.117
Participación Seminario de Actualización denominado "Formulación de Proyectos Deportivos Comunes"	Viña del Mar	Del 11 al 17 de noviembre de 2014	Emilio Ulloa Valenzuela	6167/ 014	463.117	300.000	200.000		963.117
				2007/2015				290.441	290.441
Presenciar la Décima Edición de los Juegos Deportivos Sudamericanos de Atletismo, a realizarse en el	Santiago	Del 12 al 19 de marzo de 2014	Emilio Ulloa Valenzuela	1295 / 2014	535.479		200.000		735.479





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Coliseo Central de Estadio Nacional									
Capacitación de verano "Crisis Hídrica, Herramientas de Gestión y Alternativas de Acción desde los Municipios"	Antofagasta	Del 25 al 30 de enero de 2015	Emilio Ulloa Valenzuela	405 / 2015	414.202		150.000		564.202
Seminario, Gestión en Seguridad Ciudadana desde el ámbito local, Políticas gubernamentales y estratégicas	Puerto Varas	Del 15 al 22 de febrero de 2015	Emilio Ulloa Valenzuela	866 / 2015	490.906	390.000	200.000		1.080.906
				1019/2015				627.336	627.336
Seminario: Instrumento de Gestión Municipal"	Pichilemu	Del 2 al 6 de septiembre de 2015	Emilio Ulloa Valenzuela	5320/2015	337.498	80.000	150.000		567.498
				6074/2015				336.694	336.694
			Patricio Gatica Roco	5321/2015	337.498	80.000	150.000		567.498
				6074/2015				336.694	336.694





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Curso elaboración de diagnósticos comunales de seguridad	Puerto Montt	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2015	Emilio Ulloa Valenzuela	7513/2015	490.906	380.000	200.000		1.070.906
				8129/2015				467.376	467.376
Seminario: Presupuesto participativo y planificación municipal para concejales y funcionarios municipales.	La Serena	Del 16 al 22 de febrero de 2016	Emilio Ulloa Valenzuela	845/2016	490.906	380.000		497.028	1.367.934
Programa de Formación Nacional Fiscalización y Gestión Municipal, en Campañas Electorales, Nueva regulación legal.	Arica	Del 25 al 27 de mayo de 2016	Emilio Ulloa Valenzuela	3301/2016		315.000			315.000
Participación Oratoria "Comunicaciones en vivo El Arte de	Arica	Del 26 al 31 de enero de 2015	Miriam Arenas Sandoval	362 / 2015		380.000			380.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Comunicar en Público"									
Participación en reunión de Directorio Nacional de la asociación de municipios turísticos de Chile	Santiago	Del 15 al 17 de marzo de 2015	Miriam Arenas Sandoval	1430/2015	184.090		100.000		284.090
				2006/2015			186.668	186.668	
Participación XXI Congreso de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, en San Carlos	San Carlos	Del 20 al 27 de abril de 2015	Miriam Arenas Sandoval	2193/2015	567.010	140.000	150.000		857.010
				3193/2015			266.636	266.636	
Reunión convocada por la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, I Feria Nacional Turismo Municipal.	Santiago	Del 29 al 30 de junio de 2015	Miriam Arenas Sandoval	3919/2015	107.386		60.000	230.000	397.386
XII Congreso Nacional Municipalidades, II Asamblea General	Santiago	Del 3 al 8 de agosto de 2015	Miriam Arenas Sandoval	4504/2015	414.212	250.000	200.000		864.212
				5535/2015			154.104	154.104	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Ordinaria "Descentralización, Transparencia y Probidad: Los desafíos permanentes"		Del 3 al 8 de agosto de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	5535/2015				154.104	154.104
			Patricio Gatica Roco	5535/2015				154.104	154.104
			Daniel Chipana Castro	4507/2015	414.212	250.000	200.000		864.212
				5820/2015					153.984
			Miguel Ángel Leiva	5535/2015					135.504
Reunión Directorio Nacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile	Santiago	Del 20 al 23 de octubre de 2015	Miriam Arenas Sandoval	6556/2015	184.090		80.000		264.090
				6661/2015	76.704				76.704
				6825/2015					151.848
XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de	Linares	Del 19 al 24 de abril de 2016	Miriam Arenas Sandoval	2297/2016	414.202	150.000	130.000		694.202





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas				3016/2016				163.794	163.794
Vendimia año 2016	Codpa	6 de mayo de 2016	Miriam Arenas Sandoval	2835/2016	30.682				30.682
			Daniel Chipana Castro	2836/2016	30.682				30.682
Curso Taller Denominado Planificación Financiera y Licitación Cuentas Corrientes Municipales	Santiago	Del 3 al 6 de diciembre de 2014	Juan Carlos Chinga Palma	6872/2014				300.000	300.000
				6730/2014	246.031	295.000	200.000		741.031
Curso Sistema Integral de Gestión de Gobiernos Locales	Santiago	Del 10 al 17 de marzo de 2013	Juan Carlos Chinga Palma	1357/2013	509.978	300.000	150.000		959.978





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Curso Elaboración de Proyectos Comunitarios de Seguridad Ciudadana	Viña del Mar	Del 21 al 27 de junio de 2016	Juan Carlos Chinga Palma	3921/2016	490.906	350.000	200.000		1.040.906
				5896/2016				203.501	203.501
Curso El Presupuesto Municipal como Herramienta de Control de la Gestión Municipal	Viña del Mar	Del 26 de julio al 1 de agosto de 2016	Juan Carlos Chinga Palma	4641/2016	490.906	200.000	350.000		1.040.906
				5243/2016				374.736	374.736
Curso Concejo Municipal 2016 - 2020, Atribuciones Funciones, Derechos y Obligaciones a que están afectos Alcaldes y Concejales	Santiago	Del 18 al 21 de diciembre de 2016	Juan Carlos Chinga Palma	7807/2016	260.794	200.000	315.000		775.794
				8099/2016				310.136	310.136
Participar en reunión para dar cuenta de las acciones realizadas y planificar el trabajo futuro de la Cruzada	Viña del Mar	Del 9 al 11 de junio de 2013	Patricio Gatica Roco	3289/2013	165.398		150.000		315.398





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
de Defensa de los Ingresos del Casino									
Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Del 20 al 27 de noviembre de 2016	Juan Carlos Chinga Palma	7835/2016	567.610	386.000	200.000		1.153.610
				8024/2016				336.301	336.301
III Encuentro de Concejales de Ciudades Puerto	Iquique	Del 1 al 4 de noviembre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	7257/2015			300.000		300.000
Segundo seminario Nacional Gestión y Financiamiento del Patrimonio a Nivel Local: Instrumentos y Experiencias.	Santiago	Del 27 al 31 de noviembre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	7257/2015				163.954	163.954
Seminario Nacional de Educación "Nueva educación Pública y Transición para la Reforma"	Viña del Mar	Del 6 al 10 de octubre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	6825/2015				278.599	278.599
Participar en una sesión de trabajo para tratar el tema	Quilpué	Del 9 al 10 de febrero de 2014	Patricio Gatica Roco	735/2014	101.307		100.000		201.307





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
de Alumbrado Público									
Recepción Buses del DAEM	Iquique	18 de junio de 2013	Patricio Gatica Roco	3726/2013	27.566				27.566
Taller Gestión Territorial Sostenible y Administración Estratégica de la Identidad y Marketing de las ciudades	Isla de Pascua	Del 9 al 20 de julio de 2015	Miguel Ángel Leiva	4154/2015	721.018	1.425.000	200.000		2.346.018
				4761/2015				776.871	776.871
Feria Anual de Emergencia y Comunicaciones	Viña del Mar	Del 13 al 15 de noviembre de 2015	Andrés Peralta Martinich	7294/2014	260.794		200.000		460.794
				1736/2016				179.208	179.208
4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Del 26 al 31 de octubre de 2014	Andrés Peralta Martinich	5868/2014	390.755		200.000		590.755
Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Del 5 al 7 de diciembre de 2014	Andrés Peralta Martinich	6612/2014	173.669		200.000	300.000	673.669





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
Charla para autoridades de la entrada en vigencia de la ley N° 20.730, Sobre regulación de Lobby	Reñaca	Del 24 al 26 de julio de 2015	Andrés Peralta Martinich	7173/2015	184.090		195.500	338.484	718.074
Defensa Municipal ante excesos de la Contraloría	Viña del Mar	Del 11 al 15 de julio de 2016	Andrés Peralta Martinich	4259/2016	337.498		250.000		587.498
				4464/2016		300.000		300.000	
				5136/2016			331.587	331.587	
Lanzamiento campaña nacional de recolección de firmas apoyo a la futura nominación, sitios de la cultura chinchorro en camino a ser patrimonio de la humanidad.	Santiago	Del 4 al 5 de mayo de 2015	Daniel Chipana Castro	2532/2015	107.386		50.000		157.386
				5163/2015			140.818	140.818	
Participación en Seminario denominado	Viña del Mar	Del 27 de noviembre al 1 de	José Lee Rodríguez	6489/2014	318.393	280.000	200.000	295.586	1.093.979





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE CURSO / COMETIDO	CIUDAD	FECHA ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO	MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN EN \$	MONTO PASAJES EN \$	MONTO TOTAL EN \$
"Médico de Familia y el Modelo Cubano"		diciembre de 2014							
Seminario Desastres Naturales ¿Cómo enfrentar la emergencia desde la gestión municipal?	Santiago	Del 5 al 9 de mayo de 2015	José Lee Rodríguez	8359/2015	337.498	250.000	150.000	138.318	875.816
Seminario Procedimientos para crear Programas de Incentivos en la Gestión Municipal	Santiago	Del 18 al 24 de enero de 2015	Patricio Gatica Roco	574/2015				299.977	299.977
I Feria Nacional de Turismo Municipal	Santiago	Del 21 al 26 de octubre de 2015	Daniel Chipana Castro	6785/2015	412.202		200.000		612.202
Capacitación Prevención de Amenazas Naturales, como Enfrentar una Emergencia en Nuestra Comuna	Arica	Del 20 al 24 de octubre de 2014	Andrés Peralta Martinich	731/2015		250.000			250.000
TOTAL									36.499.706

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINAGOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Contrataciones que no se efectuaron a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	FECHA	DECRETO DE PAGO	MONTO TOTAL EN \$
Participación Seminario de Actualización denominado "Formulación de Proyectos Deportivos Comunales".	Emilio Ulloa Valenzuela	Viña del Mar	Del 11 al 17 de noviembre de 2014	2007/2015	290.441
Participación en reunión de Directorio Nacional de la asociación de municipios turísticos de Chile.	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	Del 15 al 17 de marzo de 2015	2006/2015	186.668
Reunión convocada por la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, I Feria Nacional Turismo Municipal.	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	Del 29 al 30 de junio de 2015	3919/2015	230.000
Curso Taller Denominado Planificación Financiera y Licitación Cuentas Corrientes Municipales.	Juan Carlos Chinga Palma	Santiago	Del 3 al 6 de diciembre de 2014	6872/2014	300.000
Feria Anual de Emergencia y Comunicaciones.	Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	Del 13 al 15 de noviembre de 2015	1736/2016	179.208
Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos.	Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	Del 5 al 7 de diciembre de 2014	6612/2014	300.000
Charla para autoridades de la entrada en vigencia de la ley N° 20.730, Sobre regulación de Lobby.	Andrés Peralta Martinich	Reñaca	Del 24 al 26 de julio de 2015	7173/2015	338.484
Defensa Municipal ante excesos de la Contraloría.	Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	Del 11 al 15 de julio de 2016	5136/2016	331.587
Lanzamiento campaña nacional de recolección de firmas apoyo a la futura nominación, sitios de la cultura chinchorro en camino a ser patrimonio de la humanidad.	Daniel Chipana Castro	Santiago	Del 4 al 5 de mayo de 2015	5163/2015	140.818
Participación en Seminario denominado "Médico de Familia y el Modelo Cubano".	José Lee Rodríguez	Viña del Mar	Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2014	6489/2014	295.586
Seminario Desastres Naturales ¿Cómo enfrentar la emergencia desde la gestión municipal?.	José Lee Rodríguez	Santiago	Del 5 al 9 de mayo de 2015	8359/2015	138.318

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Actos administrativos que no se emitieron para la formalización de la adquisición de servicios.

ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	FECHA	DECRETO DE PAGO	MONTO OTORGADO EN \$
Participación en Curso denominado "Turismo como Herramienta de Desarrollo Sustentable", invitado por INCADEP	Emilio Ulloa Valenzuela	Punta Arenas	Del 24 de febrero al 2 de marzo de 2014	899 / 2014	350.000
Participación Seminario de Actualización denominado "Formulación de Proyectos Deportivos Comunes"	Emilio Ulloa Valenzuela	Viña del Mar	Del 11 al 17 de noviembre de 2014	6167 / 2014	300.000
Seminario, Gestión en Seguridad Ciudadana desde el ámbito local; Políticas gubernamentales y estratégicas	Emilio Ulloa Valenzuela	Puerto Varas	Del 15 al 22 de febrero de 2015	866 / 2015	390.000
Seminario: Instrumento de Gestión Municipal"	Emilio Ulloa Valenzuela	Pichilemu	Del 2 al 6 de septiembre de 2015	5320 / 2015	80.000
	Patricio Gatica Roco			5321/2015	80.000
Curso elaboración de diagnósticos comunales de seguridad	Emilio Ulloa Valenzuela	Puerto Montt	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2015	7513 / 2015	380.000
Seminario: Presupuesto participativo y planificación municipal para concejales y funcionarios municipales.	Emilio Ulloa Valenzuela	La Serena	Del 16 al 22 de febrero de 2016	845/2016	380.000
Programa de Formación Nacional Fiscalización y Gestión Municipal, en Campañas Electorales, Nueva regulación legal.	Emilio Ulloa Valenzuela	Arica	Del 25 al 27 de mayo de 2016	3301/2016	315.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	FECHA	DECRETO DE PAGO	MONTO OTORGADO EN \$
Participación Oratoria "Comunicaciones en vivo El Arte de Comunicar en Público"	Miriam Arenas Sandoval	Arica	Del 26 al 31 de enero de 2015	362 / 2015	380.000
Participación XXI Congreso de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, en San Carlos	Miriam Arenas Sandoval	San Carlos	Del 20 al 27 de abril de 2015	2193 / 2015	140.000
XII Congreso Nacional Municipalidades, II Asamblea General	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	Del 3 al 8 de agosto de 2015	4504/2015	250.000
	Daniel Chipana Castro			4507/2015	250.000
XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas	Miriam Arenas Sandoval	Linares	Del 19 al 24 de abril de 2016	2297/2016	150.000
Curso Taller Denominado Planificación Financiera y Licitación	Juan Carlos Chinga Palma	Santiago	Del 3 al 6 de diciembre de 2014	6730/2014	295.000
Curso Sistema Integral de Gestión de Gobiernos Locales	Juan Carlos Chinga Palma	Santiago	Del 10 al 17 de marzo de 2013	1357/2013	300.000
Curso Elaboración de Proyectos Comunitarios de Seguridad Ciudadana	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	Del 21 al 27 de junio de 2016	3921/2016	350.000
Curso El Presupuesto Municipal como Herramienta de Control de la Gestión Municipal	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	Del 26 de julio al 1 de agosto de 2016	4641/2016	200.000
Curso Oncejo Municipal 2016 -2020, Atribuciones Funciones, Derechos y Obligaciones a que están afectos Alcaldes y Concejales	Juan Carlos Chinga Palma	Santiago	Del 18 al 21 de diciembre de 2016	7807/2016	200.000
Certificación de Experto en Gestión Comunal	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	Del 20 al 27 de noviembre de 2016	7835/2016	386.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	FECHA	DECRETO DE PAGO	MONTO OTORGADO EN \$
Taller Gestión Territorial Sostenible y Administración Estratégica de la Identidad y Marketing de las ciudades	Miguel Ángel Leiva	Isla de Pascua	Del 9 al 20 de julio de 2015	4154/2015	1.425.000
Defensa Municipal ante excesos de la Contraloría	Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	Del 11 al 15 de julio de 2016	4259/2016 / 4464/2016	300.000
Participación en Seminario denominado "Médico de Familia y el Modelo Cubano"	José Lee Rodríguez	Viña del Mar	Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2014	6489/2014	280.000
TOTAL					7.181.000

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Diferencia en el pago de dietas a los concejales.

Concejal Amalia Elena Díaz.

N° DE SESIÓN	FECHA SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
6	1-10-15	414	695.027	556.021	139.006

Concejal Andrés Peralta Martinich.

N° DE SESIÓN	FECHA SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
16	03-06-2015	190, 193 y 196	682.656	409.594	273.062
17	10-06-2015	205, 206 y 207			
21	15-07-2015	275 a la 280	684.029	513.022	171.007
24	20-08-2015	319	687.445	458.297	229.148
27	16-09-2015	365, 366, y 367	690.191	460.127	230.064
28	07-10-2015	370 y 374	695.027	278.011	417.016
29	14-10-2015	391			
30	21-10-2015	402			
31	04-11-2015	419			
33	18-11-2015	442 y 446	698.506	349.253	349.253
34	02-12-2015	465 a la 480	525.874	420.779	105.095
35	09-12-2015	481 a la 490			
8	14-12-2015	491 a la 499			
1	06-01-2016	17 a la 20	701.298	350.649	350.649
3	20-01-2016	36, 46 y 47			
5	02-02-2016	70			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE SESIÓN	FECHA SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
9	16-03-2016	142	704.808	528.606	176.202
2	30-03-2016	150, 151 y 152			
10	06-04-2016	160	706.930	530.197	176.733
12	20-04-2016	181 a la 193			
13	04-05-2016	199	709.753	425.852	283.901
14	11-05-2016	209			
19	06-07-2016	256, 257, 258, 265, 266 y 267	713.294	534.971	178.323
28	05-10-2015	395,396 y 400	717.584	478.390	239.194

Concejal Daniel Chipana Castro.

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
18	17-06-2015	235	682.656	546.125	136.531
22	12-08-2015	293 a la 298	687.445	458.297	229.148
25	02-09-2015	330	690.191	460.127	230.064
5	28-10-2015	409	695.027	556.021	139.006
31	04-11-2015	415	698.506	523.879	174.627
1	06-01-2016	10	701.298	525.974	175.325
9	16-03-2016	142	704.808	528.606	176.202
11	13-04-2016	179 y 180	706.930	530.197	176.733
20	13-07-2016	284 y 285	713.294	534.971	178.323
22	03-08-2016	312	716.149	477.433	238.716
26	14-09-2016	366 y 367	717.584	538.188	179.396
30	19-10-2016	424 y 425	717.584	478.390	239.194





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concejal Emilio Ulloa Valenzuela.

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
2	14-1-15	22	673.889	449.259	224.630
9	18-3-15	106, 107 y 108	671.861	447.907	223.954

Concejal José Lee Rodríguez.

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
14	13-5-15	165, 166, 167 y 168	678.584	452.390	226.194
16	03-6-15	201, 202 y 203	682.656	546.125	136.531
6	03-2-16	86 y 87	701.298	467.532	233.766
15	18-5-16	216	709.753	567.803	141.950
18	15-6-16	251 a 253	711.875	474.583	237.292
25	07-9-16	342 a 365	717.584	538.188	179.396
32	09-11-16	448	431.412	287.608	143.804

Concejal Juan Carlos Chinga Palma.

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
14	13-5-15	155	678.584	452.390	226.194
21	15-7-16	261 a 269	684.029	513.022	171.007
25	02-9-15	341	690.191	460.127	230.064
27	16-9-16	354 a 369			
2	13-1-16	27 a 29	701.298	525.974	175.325
4	13-5-16	215	709.753	567.803	141.950
15	18-5-16	218 a 220			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
17	08-6-16	239	711.875	237.292	474.583
18	15-6-16	247, 249 y 250			
20	13-7-16	303	713.294	534.971	178.323
7	30-9-16	388 a 392	717.584	538.188	179.396
31	02-11-16	432 a 442	719.020	575.216	143.804

Concejales Lissette Sierra Ocaño.

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
34	26-12-15	287, 288, 289, 290, 291	673.889	539.111	134.778
8	14-12-15	491 a 499	701.298	561.038	140.260
9	16-3-16	141 al 152	704.808	352.404	352.404
2	30-3-16	150 a 152			
15	18-5-16	221	709.753	567.803	141.950
16	01-6-16	226	711.875	237.292	474.583
19	06-7-16	255, 256, 279 y 280	713.294	356.647	356.647
21	20-7-16	250 y 305			
25	07-9-16	362	717.584	358.792	358.792





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concejal Miguel Ángel Leiva Pizarro.

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
35	09-12-2015	481 a 490	701.298	561.038	140.260
8	14-12-2015	191 a 499			
3	20-01-2016	49	701.298	525.974	175.325
19	06-07-2016	267	713.294	534.971	178.323

Concejal Miriam Arenas Sandoval.

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
12	15-5-2015	139	674.544	505.908	168.636
14	13-5-2015	165, 166, 167 y 168	678.584	452.390	226.194
4	13-07-2015	285 a 286	684.029	513.022	171.007
26	09-09-2016	345	690.191	460.127	230.064
28	07-10-2016	388	695.027	556.021	139.006
33	18-11-2015	453	698.506	523.879	174.627
36	16-12-2016	515	701.298	561.038	140.260
1	06-01-2016	11	701.298	350.649	350.649
3	20-01-2016	39			
6	03-02-2016	80	701.298	467.532	233.766
9	16-03-2016	146, 149 y 150	704.808	528.606	176.202
22	01-08-2016	312 a 320	716.149	477.433	238.716
7	30-09-2016	388 a la 392	717.584	538.188	179.396





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concejal Patricio Gatica Roco.

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	N° ACUERDO SIN ASISTENCIA	DIETA PAGADA POR EL MUNICIPIO EN \$	VALOR RECALCULADO EN \$	DIFERENCIA EN \$
9	18-03-2015	106, 107 y 108	671.861	447.907	223.954
13	06-05-2015	146, 147, 148 y 149	678.584	226.195	452.389
14	13-05-2015	157, 165, 166 y 167			
16	03-06-2015	201 a 203	682.656	409.594	273.062
18	17-06-2015	235			
22	12-08-2015	293 a 298	716.149	477.433	238.716
27	16-09-2015	358	690.191	460.127	230.064
33	18-11-2015	446	698.506	523.879	174.627
36	16-12-2015	500 a la 505	701.298	561.038	140.260
1	06-01-2016	1 a la 21-A	701.298	350.649	350.649
7	02-03-2016	102 y 103	704.808	352.404	352.404
9	16-03-2016	143			
10	06-04-2016	152-A, 164 y 165	706.930	530.197	176.733
15	18-05-2016	221	709.753	567.803	141.950
16	01-06-2016	233 a 235	711.875	474.583	237.292
19	06-07-2016	279	713.294	534.971	178.323
21	20-07-2016	305 a 311			
25	07-09-2016	354-A	717.584	538.188	179.396
32	09-11-2016	447	719.020	575.216	143.804

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a información proporcionada por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Actividades no justificadas y de las cuales no consta participación y/o asistencia.

ACTIVIDAD	CONCEJAL	CIUDAD	FECHA COMETIDO	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA		JUSTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	RESPALDO DE ASISTENCIA
				N°	AÑO		
Capacitación de verano "Crisis Hídrica, Herramientas de Gestión y Alternativas de Acción desde los Municipios"	Emilio Ulloa Valenzuela	Antofagasta	Del 25 al 30 de enero de 2015	1058	2015	NO	NO
Seminario, Gestión en Seguridad Ciudadana desde el ámbito local; Políticas gubernamentales y estratégicas	Emilio Ulloa Valenzuela	Puerto Varas	Del 15 al 22 de febrero de 2015	1987	2015	NO	NO
Seminario: Instrumento de Gestión Municipal"	Emilio Ulloa Valenzuela	Pichilemu	Del 2 al 6 de septiembre de 2015	14979	2015	NO	NO
Curso elaboración de diagnósticos comunales de seguridad	Emilio Ulloa Valenzuela	Puerto Montt	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2015	20867	2015	NO	NO
Seminario: Presupuesto participativo y planificación municipal para concejales y funcionarios municipales.	Emilio Ulloa Valenzuela	La Serena	Del 16 al 22 de febrero de 2016	1798	2016	NO	NO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	CIUDAD	FECHA COMETIDO	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA		JUSTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	RESPALDO DE ASISTENCIA
				N°	AÑO		
Programa de Formación Nacional Fiscalización y Gestión Municipal, en Campañas Electorales, Nueva regulación legal.	Emilio Ulloa Valenzuela	Arica	Del 25 al 27 de mayo de 2016	8418	2016	NO	NO
Participación Oratoria "Comunicaciones en vivo El Arte de Comunicar en Público"	Miriam Arenas Sandoval	Arica	Del 26 al 31 de enero de 2015	857	2015	NO	NO
Participación en reunión de Directorio Nacional de la asociación de municipios turísticos de Chile	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	Del 15 al 17 de marzo de 2015	3810	2015	NO	NO
Participación XXI Congreso de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, en San Carlos	Miriam Arenas Sandoval	San Carlos	Del 20 al 27 de abril de 2015	7239	2015	NO	NO
Reunión convocada por la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, I Feria Nacional Turismo Municipal.	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	Del 29 al 30 de junio de 2015	11381	2015	NO	NO
XII Congreso Nacional Municipalidades, II Asamblea General Ordinaria	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	Del 3 al 8 de agosto de 2015	12471	2015	NO	NO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	CIUDAD	FECHA COMETIDO	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA		JUSTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	RESPALDO DE ASISTENCIA
				N°	AÑO		
"Descentralización, Transparencia y Probidad: Los desafíos permanentes"	Juan Carlos Chinga Palma					NO	NO
	Patricio Gatica Roco					NO	NO
	Daniel Chipana Castro					NO	NO
	Miguel Ángel Leiva					NO	NO
Reunión Directorio Nacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	Del 20 al 23 de octubre de 2015	17745	2015	NO	NO
XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas	Miriam Arenas Sandoval	Linares	Del 19 al 24 de abril de 2016	5618	2016	NO	NO
	Miriam Arenas Sandoval				2016	NO	NO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	CIUDAD	FECHA COMETIDO	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA		JUSTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	RESPALDO DE ASISTENCIA
				Nº	AÑO		
Vendimia año 2016	Miriam Arenas Sandoval	Codpa	6 de mayo de 2016	7351	2016	NO	NO
	Daniel Chipana Castro				2016	NO	NO
Curso Elaboración de Proyectos Comunitarios de Seguridad Ciudadana	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	Del 21 al 27 de junio de 2016	9985	2016	NO	NO
Curso El Presupuesto Municipal como Herramienta de Control de la Gestión Municipal	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	Del 26 de julio al 1 de agosto de 2016	11938	2016	NO	NO
Curso Concejo Municipal 2016 - 2020, Atribuciones Funciones, Derechos y Obligaciones a que están afectos Alcaldes y Concejales	Juan Carlos Chinga Palma	Santiago	Del 18 al 21 de diciembre de 2016	20044	2016	NO	NO
Certificación de Experto en Gestión Comunal	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	Del 20 al 27 de noviembre de 2016	18762	2016	NO	SI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	CIUDAD	FECHA COMETIDO	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA		JUSTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	RESPALDO DE ASISTENCIA
				N°	AÑO		
III Encuentro de Concejales de Ciudades Puerto	Juan Carlos Chinga Palma	Iquique	Del 1 al 4 noviembre de 2015	18655	2015	NO	NO
Segundo seminario Nacional Gestión y Financiamiento del Patrimonio a Nivel Local: Instrumentos y Experiencias.	Juan Carlos Chinga Palma	Santiago	Del 27 al 31 de octubre de 2015	18655	2015	NO	NO
Seminario Nacional de Educación "Nueva educación Pública y Transición para la Reforma"	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	Del 6 al 10 de octubre de 2015	17246	2015	NO	NO
Taller Gestión Territorial Sostenible y Administración Estratégica de la Identidad y Marketing de las ciudades	Miguel Ángel Leiva	Isla de Pascua	Del 9 al 20 de julio de 2015	11619	2015	NO	NO
	Miguel Ángel Leiva	Isla de Pascua	9 de julio de 2015	11619	2015	NO	NO
Feria Anual de Emergencia y Comunicaciones	Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	Del 13 al 15 de noviembre de 2015	19924	2014	NO	NO
Charla para autoridades de la entrada en vigencia de la ley N° 20.730, Sobre regulación de Lobby	Andrés Peralta Martinich	Reñaca	Del 24 al 26 de julio de 2015	12611	2015	NO	NO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	CIUDAD	FECHA COMETIDO	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA		JUSTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	RESPALDO DE ASISTENCIA
				N°	AÑO		
Defensa Municipal ante excesos de la Contraloría	Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	Del 11 al 15 de julio de 2016	11056	2016	NO	NO
Lanzamiento campaña nacional de recolección de firmas apoyo a la futura nominación, sitios de la cultura chinchorro en camino a ser patrimonio de la humanidad.	Daniel Chipana Castro	Santiago	Del 4 al 5 de mayo de 2015	7545	2015	NO	NO
Seminario Desastres Naturales ¿Cómo enfrentar la emergencia desde la gestión municipal?	José Lee Rodríguez	Santiago	Del 05 al 9 de mayo de 2015	7829	2015	NO	NO
Seminario Procedimientos para crear Programas de Incentivos en la Gestión Municipal	Patricio Gatica Roco	Santiago	Del 18 al 24 de enero de 2015	474	2015	NO	NO
I Feria Nacional de Turismo Municipal	Daniel Chipana Castro	Santiago	Del 21 al 26 de octubre de 2015	18295	2015	NO	NO

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
Actividades de capacitación.

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA	AÑO DE DECRETO ALCALDICIO	CIUDAD	FECHA COMETIDO	MONTO EN \$
Participación en Curso denominado "Turismo como Herramienta de Desarrollo Sustentable"	Emilio Ulloa Valenzuela	2.298	2014	Punta Arenas	Del 24 de febrero al 2 de marzo de 2014	1.013.117
	Patricio Gatica Roco	1.190	2014	Punta Arenas		1.013.117
Participación Seminario de Actualización denominado "Formulación de Proyectos Deportivos Comunes"	Emilio Ulloa Valenzuela	17.084	2014	Viña del mar	11 a 17 de noviembre de 2014	1.253.558
Capacitación "Crisis Hídrica, Herramientas de Gestión y Alternativas de acción desde los Municipios"	Emilio Ulloa Valenzuela	1.058	2015	Antofagasta	Del 25 al 30 de enero de 2015	564.202
Seminario: Gestión en Seguridad Ciudadana desde el ámbito local; Políticas Gubernamentales y Estratégicas	Emilio Ulloa Valenzuela	1.987	2015	Puerto Varas	Del 15 al 22 de febrero de 2015	1.708.202
Seminario: Instrumento de Gestión Municipal	Patricio Gatica Roco	14.979/	2015	Pichilemu	Del 02 al 06 de septiembre de 2015	904.192
	Emilio Ulloa Valenzuela					904.192
Curso elaboración de diagnósticos comunales de seguridad	Emilio Ulloa Valenzuela	20.867	2015	Puerto Montt	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2015	1.538.282
Seminario: Presupuesto participativo y planificación	Emilio Ulloa Valenzuela	1.798	2016	La Serena	Del 16 al 22 de febrero de 2016	1.367.934





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA	AÑO DE DECRETO ALCALDICIO	CIUDAD	FECHA COMETIDO	MONTO EN \$
municipal para concejales y funcionarios municipales.						
Programa de Formación Nacional Fiscalización y Gestión Municipal, en Campañas Electorales, Nueva regulación legal.	Emilio Ulloa Valenzuela	8.418	2016	Arica	Del 25 al 27 de mayo de 2016	315.000
Participación Oratoria "Comunicaciones en vivo El Arte de Comunicar en Público"	Miriam Arenas Sandoval	857	2015	Arica	Del 26 al 31 de enero de 2015	380.000
Defensa Municipal ante excesos de la Contraloría	Andrés Peralta Martinich	11.056	2016	Viña del Mar	Del 11 a 15 de julio de 2016	1.219.085
Seminario Desastres Naturales ¿Cómo enfrentar la emergencia desde la gestión municipal?	José Lee Rodríguez	7.829	2015	Santiago	Del 5 al 9 de mayo de 2015	875.816
Curso Elaboración de Proyectos Comunitarios de Seguridad Ciudadana	Juan Carlos Chinga Palma	9.985	2016	Viña del Mar	Del 21 de junio al 27 de junio de 2016	1.244.407
Curso El Presupuesto Municipal como Herramienta de Control de la Gestión Municipal	Juan Carlos Chinga Palma	11.938	2016		Del 26 de julio al 1 de agosto de 2016	1.415.642
Curso Concejo Municipal 2016 - 2020, Atribuciones Funciones, Derechos y Obligaciones a que están afectos Alcaldes y Concejales	Juan Carlos Chinga Palma	20.044	2016	Santiago	Del 18 al 21 de diciembre de 2016	1.085.930
Certificación de Experto en Gestión Comunal	Juan Carlos Chinga Palma	18.762	2016	Viña del Mar	Del 20 al 27 de noviembre de 2016	1.489.911





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA	AÑO DE DECRETO ALCALDICIO	CIUDAD	FECHA COMETIDO	MONTO EN \$
Segundo seminario Nacional Gestión y Financiamiento del Patrimonio a Nivel Local: Instrumentos y Experiencias	Juan Carlos Chinga Palma	18.655	2015	Santiago	Del 27 al 31 de Octubre de 2016	641.272
Seminario Nacional de Educación "Nueva educación Pública y Transición para la Reforma"	Juan Carlos Chinga Palma	17.246	2015	Viña del Mar	Del 6 al 10 de octubre de 2016	478.599
Seminario Procedimientos para crear Programas de Incentivos en la Gestión Municipal	Patricio Gatica Roco	474	2015	Santiago	Del 18 al 24 de enero de 2015	299.977
Curso Taller Denominado Planificación Financiera y Licitación Cuentas Corrientes Municipales	Juan Carlos Chinga Palma	18433	2014	Santiago	Del 3 al 6 de diciembre de 2014	815.803
Taller Gestión Territorial Sostenible y Administración Estratégica de la Identidad y Marketing de las ciudades	Miguel Ángel Leiva Pizarro	11.619	2015	Isla de Pascua	Del 9 al 20 de julio de 2016	3.122.889
Curso Sistema Integral de Gestión de Gobiernos Locales	Juan Carlos Chinga Palma	2.421	2013	Santiago	Del 10 al 17 de marzo de 2013	959.978
4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Andrés Peralta Martinich	16.357	2014	Santiago	Del 26 al 31 de Octubre de 2014	590.755
Participación en Seminario denominado "Médico de Familia y el Modelo Cubano"	José Lee Rodríguez	18.269	2014	Viña del Mar	Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2014	1.093.979





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA	AÑO DE DECRETO ALCALDICIO	CIUDAD	FECHA COMETIDO	MONTO EN \$
Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos.	Andrés Peralta Martinich	18.737	2014	Viña del Mar	Del 5 al 7 de Diciembre de 2014	559.755
Capacitación Prevención de Amenazas Naturales, como Enfrentar una Emergencia en Nuestra Comuna	Andrés Peralta Martinich	15.848	2014	Arica	Del 20 al 24 de Octubre de 2014	250.000
Charla para autoridades de la entrada en vigencia de la ley N° 20.730, Sobre regulación de Lobby	Andrés Peralta Martinich	12.611	2015	Reñaca	Del 24 al 26 de julio de 2015	718.074

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
Detalle de actividades gremiales.

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA	AÑO DEL DECRETO ALCALDICIO	CIUDAD	FECHA COMETIDO	MONTO TOTAL EN \$
Participación en reunión de Directorio Nacional de la asociación de municipios turísticos de Chile	Miriam Arenas Sandoval	3.810	2015	Santiago	Del 15 al 17 de marzo de 2015	387.838
Participación XXI Congreso de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, en San Carlos	Miriam Arenas Sandoval	7.239	2015	San Carlos	Del 20 al 27 de abril de 2015.	879.258
Reunión convocada por la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, I Feria Nacional Turismo Municipal	Miriam Arenas Sandoval	11.381	2015	Santiago	Del 29 al 30 de junio de 2015	310.022
XII Congreso Nacional Municipalidades, II Asamblea General Ordinaria "Descentralización, Transparencia y Probidad: Los desafíos permanentes"	Miriam Arenas Sandoval	12.471	2015	Santiago	Del 3 al 8 de agosto de 2015	733.716
	Juan Carlos Chinga Palma	12.471	2015	Santiago	Del 3 al 8 de agosto de 2015	154.104
	Patricio Gatica Rocco	12.471	2015	Santiago	Del 3 al 8 de agosto de 2015	154.104
	Daniel Chipana Castro	12.471	2015	Santiago	Del 3 al 8 de agosto de 2015	572.220
	Miguel Ángel Leiva	12.771	2015	Santiago	Del 3 al 8 de agosto de 2015	135.504
Reunión Directorio Nacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile	Miriam Arenas Sandoval	17.745	2015	Santiago	Del 20 al 23 de octubre de 2015	459.902





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA	AÑO DEL DECRETO ALCALDICIO	CIUDAD	FECHA COMETIDO	MONTO TOTAL EN \$
XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas	Miriam Arenas Sandoval	5.618	2016	Linares	Del 19 al 24 de abril de 2016	698.906
Encuentro Nacional de Concejales: Las reformas que se implementarán en Chile	Daniel Chipana Castro	17265	2014	Viña del Mar	Del 23 al 29 de noviembre de 2014	835.603
Participación del XI Congreso Nacional de Municipalidades, realizado en la ciudad de Viña del Mar	Juan Carlos Chinga Palma	90616	2012	Viña del Mar	Del 8 al 12 de enero de 2013	703.230
Participar en el Encuentro Funcional de la Asociación Nacional de Ciudades Puertos de Chile	Juan Carlos Chinga Palma	16332	2013	Valparaíso	27 al 30 de 2013	434.314
Tercer Encuentro de Concejales de ciudades puerto	Juan Carlos Chinga Palma	18.655	2015	Iquique	Del 1 al 4 de noviembre de 2016	513.018

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Ar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
Otras actividades.

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO ALCALDICO QUE AUTORIZA	AÑO DEL DECRETO ALCALDICO	CIUDAD	FECHA COMETIDO	MONTO TOTAL EN \$
Presenciar la Décima Edición de los Juegos Deportivos Sudamericanos de Atletismo, a realizarse en el Coliseo Central de Estadio Nacional	Emilio Ulloa Valenzuela	3.352	2014	Santiago	De 12 a 19 de marzo de 2014	745.479
Feria Anual de Emergencia y Comunicaciones	Andrés Peralta Martinich	19.924/	2014	Viña del Mar	De 13 a 15 de noviembre de 2015	563.298
I Feria Nacional de Turismo Municipal	Daniel Chipana Castro	18.295/	2015	Santiago	Del 21 al 26 de octubre de 2015	612.202
Lanzamiento de campaña nacional de recolección de firmas apoyo a la futura nominación, sitios de la cultura chinchorro en camino a ser patrimonio de la humanidad.	Daniel Chipana Castro	7.545	2015	Santiago	Del 4 al 5 de mayo de 2015	284.404
Participar en una sesión de trabajo para tratar el tema de Alumbrado Público	Patricio Gatica Roco	1.879	2014	Quilpué	Del 9 al 10 de febrero de 2014	121.307
Recepción Buses del DAEM	Patricio Gatica Roco	7.513	2014	Iquique	18 de junio de 2013	27.566
Vendimia año 2016	Miriam Arenas Sandoval	7.351	2016	Codpa	6 de mayo de 2016	30.682
	Daniel Chipana Castro					30.682





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA	AÑO DEL DECRETO ALCALDICIO	CIUDAD	FECHA COMETIDO	MONTO TOTAL EN \$
Participar en reunión para dar cuenta de las acciones realizadas y planificar el trabajo futuro de la Cruzada de Defensa de los Ingresos del Casino	Patricio Gatica Roco	6.647	2013	Vina del Mar	Del 9 al 11 de junio de 2013	315.398

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Gastos rendidos con planilla de movilización.

NOMBRE CONCEJAL	COMETIDO	CIUDAD	MONTO EN \$	MOTIVO DEL RECHAZO
Emilio Ulloa	Participación en Curso denominado "Turismo como Herramienta de Desarrollo Sustentable", invitado por INCADEP	Punta Arenas	140.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Emilio Ulloa	Participación Seminario de Actualización denominado "Formulación de Proyectos Deportivos Comunales "	Viña del Mar	53.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Emilio Ulloa	Presenciar la Décima Edición de los Juegos Deportivos Sudamericanos de Atletismo, a realizarse en el Coliseo Central de Estadio Nacional	Santiago	140.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Emilio Ulloa	Capacitación de verano "Crisis Hídrica, Herramientas de Gestión y Alternativas de Acción desde los Municipios"	Antofagasta	80.600	Gasto rendido con planilla de movilización
Emilio Ulloa	Curso elaboración de diagnósticos comunales de seguridad	Puerto Montt	153.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Juan Carlos Chinga	Curso Taller Denominado Planificación Financiera y Licitación Cuentas Corrientes Municipales	Santiago	144.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Juan Carlos Chinga	Participación en Seminario denominado "Formulación de Proyectos para el Fondo Nacional de desarrollo regional - FNDR", Invitado por Gestión Local.	Santiago	145.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Juan Carlos Chinga	Curso Sistema Integral de Gestión de Gobiernos Locales	Santiago	101.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Juan Carlos Chinga	Participar en el Encuentro Funcional de la Asociación Nacional de Ciudades Puertos de Chile	Valparaíso	61.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Juan Carlos Chinga	Participación en primer seminario de contenido local "La realidad local y regional, eje de la descentralización"	Santiago	128.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Juan Carlos Chinga	Participar en reunión para dar cuenta de las acciones realizadas y planificar el trabajo futuro dela Cruzada de Defensa de los Ingresos del Casino	Viña del Mar	20.000	Gasto rendido con planilla de movilización
Lissette Sierra	Participar en Feria Turística Nacional VYVA 2014	Santiago	54.000	Gasto rendido con planilla de movilización
José Lee	Participación en Seminario denominado "Médico de Familia y el Modelo Cubano"	Viña del Mar	69.000	Gasto rendido con planilla de movilización





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	COMETIDO	CIUDAD	MONTO EN \$	MOTIVO DEL RECHAZO
José Lee Rodríguez	Seminario Desastres Naturales ¿Cómo enfrentar la emergencia desde la gestión municipal?	Santiago	86.000	Gasto rendido con planilla de movilización

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

Gastos de movilización sin respaldo suficiente.

NOMBRE CONCEJAL	COMETIDO	CIUDAD	DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL GASTO	ENTIDAD EMISORA	MONTO EN \$
Andrés Peralta Martinich	Charla para autoridades de la entrada en vigencia de la ley N° 20.730, Sobre regulación de Lobby	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Valparaíso	7.000
Andrés Peralta Martinich	Charla para autoridades de la entrada en vigencia de la ley N° 20.730, Sobre regulación de Lobby	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
Juan Carlos Chinga Palma	Certificación de Experto en Gestión Comunal	Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	7.000
José Lee Rodríguez	Seminario Desastres Naturales ¿Cómo enfrentar la emergencia desde la gestión municipal?	Santiago	Vale de Taxi	Móvil Pass Sodexo	18.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	COMETIDO	CIUDAD	DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL GASTO	ENTIDAD EMISORA	MONTO EN \$
José Lee Rodríguez	Seminario Desastres Naturales ¿Cómo enfrentar la emergencia desde la gestión municipal?	Santiago	Vale de Taxi	Móvil-Pass Sodexo	18.000
Patricio Gatica	Participación en Curso denominado "Turismo como Herramienta de desarrollo Sustentable", invitado por INCADEP	Punta Arenas	N/A	No adjunta documentos	70.000
Andrés Peralta	Feria Anual de Emergencia y Comunicaciones	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Limitada	5.000
Andrés Peralta	Feria Anual de Emergencia y Comunicaciones	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Limitada	5.000
Andrés Peralta	Feria Anual de Emergencia y Comunicaciones	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Limitada	5.000
Andrés Peralta	Feria Anual de Emergencia y Comunicaciones	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Limitada	5.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi express	5.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	5.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Huelen	10.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Huelen	10.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Providencia	4.500
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	4.500
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Huelen	5.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Huelen	5.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	COMETIDO	CIUDAD	DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL GASTO	ENTIDAD EMISORA	MONTO EN \$
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Huelen	10.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Huelen	10.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Huelen	5.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Huelen	5.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi express	5.200
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Juan Rojas H.	5.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Providencia	10.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Providencia	10.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi express	4.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi express	4.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	5.370
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Providencia	8.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Providencia	10.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi express	5.200
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	5.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	COMETIDO	CIUDAD	DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL GASTO	ENTIDAD EMISORA	MONTO EN \$
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	5.000
Andrés Peralta	4° Seminario Taller de Marketing en Deporte y Turismo Deportivo.	Santiago	Vale de Taxi	Taxi Providencia	5.000
Andrés Peralta	Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	5.000
Andrés Peralta	Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	5.100
Andrés Peralta	Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	7.000
Andrés Peralta	Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	6.500
Andrés Peralta	Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	5.500
Andrés Peralta	Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	6.000
Andrés Peralta	Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	5.000
Andrés Peralta	Taller de Evaluación y Formulación de Proyectos Deportivos	Viña del Mar	Vale de Taxi	Viña Taxi Ltda.	6.000
Miriam Arenas	XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas	Linares	Recibo de Dinero	No indica	2.500
Miriam Arenas	XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas	Linares	Recibo de Dinero	No indica	1.800
Miriam Arenas	XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas	Linares	Vale de Taxi	Radio Taxis Achibueno Spa	1.800





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	COMETIDO	CIUDAD	DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL GASTO	ENTIDAD EMISORA	MONTO EN \$
Miriam Arenas	XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas	Linares	Vale de Taxi	Radio Taxi Alborada Ltda.	2.000

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a las rendiciones y reembolsos de gastos proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15
Gastos cuya necesidad no consta.

NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	D.P.	FECHA DEL GASTO	DETALLE	TIPO DE DOCUMENTO	ENTIDAD EMISORA	N° DOCUMENTO	MONTO EN \$
Emilio Ulloa Valenzuela	Viña del Mar	6174/2014	11-11-2014	Traslado de Aeropuerto Santiago a Viña del Mar	Comprobante de Radio Taxi	Claudio Díaz	Sin número	60.000
Emilio Ulloa Valenzuela	Viña del Mar	6174/2014	17-11-2014	Traslado Centro de Viña a Aeropuerto de Santiago	Vale de Taxi	Premium Taxi Service	Sin número	60.000
Emilio Ulloa Valenzuela	Pichilemu	5320/2015	02-09-2015	Traslado Aeropuerto Santiago - Pichilemu	Vale de Taxi	Central Taxi & Service	Sin número	60.000
Emilio Ulloa Valenzuela	Pichilemu	5320/2015	06-09-2015	Traslado Pichilemu - Aeropuerto Santiago	Vale de Taxi	Taxi Pichilemu	Sin número	60.000
Miriam Arenas Sandoval	San Carlos	2193/2015	25-04-2015	Traslado de Chillan a Concepción Aeropuerto 12:00 horas	Vale de Taxi	Taxistas del Terminal Chillán	Sin número, móvil N° 15	50.000
Juan Carlos Chinga	Coquimbo	4086/2013	10-07-2013	Santiago (aeropuerto) - Coquimbo	Vale de Taxi	Claudio Díaz	Sin Número	65.000
Juan Carlos Chinga	Coquimbo	4086/2013	13-07-2013	Coquimbo - Aeropuerto Santiago	Vale de Taxi	Ana Cecilia Cruz Álvarez	37363	65.000
Juan Carlos Chinga	Valparaíso	7142/2013	27-11-2013	Aeropuerto Santiago - Valparaíso	Vale de Taxi	Móvil Pass Sodexo	Sin Número	60.000
Juan Carlos Chinga	Valparaíso	7142/2013	30-11-2013	Valparaíso - Santiago	Vale de Taxi	Claudio Díaz	Sin Número	60.000
Juan Carlos Chinga	Viña del Mar	3288/2013	09-06-2013	Aeropuerto Santiago - Viña del Mar	Vale de Taxi	Sind. De Trab. Indep. De Taxis	32259	60.000
Juan Carlos Chinga	Viña del Mar	3288/2013	11-06-2013	Viña del Mar - Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	Sin Número	60.000
Juan Carlos Chinga	Pucón	665/2014	05-02-2014	Aeropuerto Santiago - Pucón	Vale de Taxi	Móvil Pass Sodexo	Sin Número	60.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	D.P.	FECHA DEL GASTO	DETALLE	TIPO DE DOCUMENTO	ENTIDAD EMISORA	N° DOCUMENTO	MONTO EN \$
Juan Carlós Chinga	Pucón	665/2014	11-02-2014	Centro Pucón - Santiago Centro	Vale de Taxi	Taxis Pucón	Sin Número	60.000
Juan Carlos Chinga	Iquique	5867/2014	29-10-2014	Taxi Exclusivo Iquique	Vale de Taxi	Ernesto Condori Campos	Sin Número	50.000
Patricio Gatica Roco	Viña del Mar	3298/2013	09-06-2013	Aeropuerto Santiago - Viña del Mar	Vale de Taxi	Móvil Pass Sodexo	Sin Número	65.000
Patricio Gatica Roco	Viña del Mar	3298/2013	11-06-2013	Viña del Mar- Aeropuerto Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Abarcars	Sin Número	65.000
Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	7294/2014	13-11-2015	Traslado Santiago Viña del Mar	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	Sin Número	80.000
Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	7294/2014	15-11-2015	Traslado Viña del Mar Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	Sin Número	80.000
Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	6612/2014	06-12-2014	Santiago - Viña	Vale de Taxi	Taxi Providencia	Sin Número	80.000
Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	6612/2014	06-12-2014	Viña - Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Valparaíso	Sin Número	80.000
Daniel Chipana Castro	Santiago	4507/2015	08-08-2015	Taxi Aeropuerto - Arica	Vale de Taxi	Luis Gregorio Cruz Flores	490	19.888
José Lee Rodríguez	Viña del Mar	6489/2014	27-11-2011	Sin detalle	Vale de Taxi	Móvil Pass Sodexo	Sin Número	60.000
José Lee Rodríguez	Viña del Mar	6489/2014	01-12-2014	Viña del Mar - Aeropuerto de Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Abarcars	Sin Número	60.000
Lissette Sierra Ocajo	Tel Aviv	733/2015	22-01-2015	Pasaje Arica - Stgo - Tel Aviv - Stgo - Arica	Factura Exenta	Zen Viajes S.A.	3255	2.968.870





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE CONCEJAL	CIUDAD	D.P.	FECHA DEL GASTO	DETALLE	TIPO DE DOCUMENTO	ENTIDAD EMISORA	N° DOCUMENTO	MONTO EN \$
Andrés Peralta Martinich	Tel Aviv	738/2015	19-01-2015	Pasaje Aéreo Arica - Santiago - Tel Aviv - Santiago - Arica	Factura Exenta	Zen Viajes S.A.	3258	2.968.870
Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	7173/2015	24-07-2015	Santiago - Viña	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	Sin Número	75.000
Andrés Peralta Martinich	Viña del Mar	7173/2015	26-07-2015	Viña - Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Fernández	Sin Número	75.000
Juan Carlos Chinga	Viña del Mar	7835/2016	20-11-2016	Aeropuerto Santiago - Viña del Mar	Vale de Taxi	Centro Oriente	Sin Número	55.000
Juan Carlos Chinga	Viña del Mar	7835/2016	27-11-2016	11 norte viña del mar - Aeropuerto Santiago	Vale de Taxi	Radio Taxi Viña del Mar	Sin Número	60.000
							TOTAL	7.622.628

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16

Detalle de entrega de fondos con rendiciones pendientes.

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO		MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN Y PASAJES EN \$	FECHA DE RENDICIÓN
		N°	AÑO				
Seminario: Instrumento de Gestión Municipal"	Emilio Ulloa Valenzuela	5.320	2015	337.498	80.000	150.000	09-12-2015
Curso elaboración de diagnósticos comunales de seguridad	Emilio Ulloa Valenzuela	7.513	2015	490.906	380.000	20.000	11-02-2016
Seminario: Presupuesto participativo y planificación municipal para concejales y funcionarios municipales.	Emilio Ulloa Valenzuela	845	2016	490.906	380.000	497.028	No ha rendido
Programa de Formación Nacional Fiscalización y Gestión Municipal, en Campañas Electorales, Nueva regulación legal.	Emilio Ulloa Valenzuela	3.301	2016		315.000		No ha rendido
Participación Oratoria "Comunicaciones en vivo El Arte de Comunicar en Público"	Miriam Arenas Sandoval	362	2015		380.000		16-03-2015
Participación en reunión de Directorio Nacional de la asociación de municipios turísticos de Chile	Miriam Arenas Sandoval	1.430	2015	184.090		100.000	31-03-2015
XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas	Miriam Arenas Sandoval	2.297	2016	414.202	150.000	130.000	24-05-2016
Vendimia 2016	Miriam Arenas Sandoval	2.835	2016	30.682			No ha rendido





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	CONCEJAL	DECRETO DE PAGO		MONTO VIÁTICO EN \$	MONTO INSCRIPCIÓN EN \$	MONTO MOVILIZACIÓN Y PASAJES EN \$	FECHA DE RENDICIÓN
		N°	AÑO				
Participar en una sesión de trabajo para tratar el tema de Alumbrado Público	Patricio Gatica Roco	735	2014	101.307		100.000	22-09-2015
Seminario: Instrumento de Gestión Municipal"	Patricio Gatica Roco	5321	2015	337.498	80.000	150.000	No ha rendido

Fuente de información: Elaborado por el equipo de fiscalización, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17

Informe de estado de Observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1, del ítem Aspectos de Control Interno.	Sobre la ejecución de auditorías internas.	C: Inexistencia de auditorías a los procedimientos y procesos de la entidad.	La Municipalidad de Arica deberá formalizar y remitir el documento que comprometió en su respuesta al preinforme de observaciones.			
Numeral 8; letras a) y b), del ítem Aspectos de Control Interno.	En relación a los manuales de procedimientos.	AC: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.				
Numeral 3, del ítem Aspectos de Control Interno.	En lo referente a la seguridad de los servidores.	AC: Altamente Compleja. Falencia de seguridad de sistemas.	El municipio deberá remitir las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el procedimiento informado.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4, del ítem Aspectos de Control Interno.	Sobre la falta de resguardo de la caja fuerte.	MC: Medianamente Compleja. Deficiencias de control interno.	La entidad municipal deberá informar las medidas implementadas para el resguardo y seguridad de la caja fuerte ubicada en las dependencias del Departamento de Tesorería.			
Numeral 1.1 del ítem Examen de Cuentas.	Sobre el pago de dietas.	AC: Gastos impropcedentes	El servicio deberá informar documentadamente el reintegro de las sumas pagadas en exceso, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya acreditado			
Numeral 2 del ítem Examen de Cuentas	Sobre cometidos efectuados por los concejales					





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Letra a) del numeral 7, del ítem Examen de Cuentas	Sobre los pagos en exceso por concepto de telefonía móvil		satisfactoriamente, se formulará el reparo correspondiente en razón de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.			
Letra b) del numeral 7, del ítem Examen de Cuentas.	Sobre el gasto efectuado por el exconcejal Peralta Martinich por el servicio de roaming internacional.					
Número 1 del acápite IV, Otras Observaciones.	Sobre los bienes entregados a los concejales.		El municipio deberá remitir la documentación de acredite el destino actual de los bienes que se detallan en la tabla N° 15 del presente informe, y ante la no devolución de éstos, ejercer las			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			acciones necesarias para su restitución.			
Número 2 del acápite IV, Otras Observaciones.	Sobre el contrato de arrendamiento o de sistemas informáticos de gestión municipal.	MC: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	El municipio deberá remitir los antecedentes que den cuenta de los avances efectuados para concretar la ejecución del proceso licitatorio en cuestión.			



